

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2018-3325	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Corrección de errores de la Orden HAC/18/2018, de 21 de marzo, por la que se modifica la Orden HAC/36/2015.	Pág. 10231
CVE-2018-3284	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Orden ECD/34/2018, de 4 de abril, por el que se cesan y se nombran integrantes del Observatorio de la Convivencia Escolar de Cantabria.	Pág. 10232
CVE-2018-3288	Ayuntamiento de Entrambasaguas Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.	Pág. 10233
CVE-2018-3264	Mancomunidad de Municipios Sostenibles Acuerdo de nombramiento de la Vicepresidenta.	Pág. 10234
CVE-2018-3266	Nombramiento definitivo de los miembros de la Junta de Gobierno Local.	Pág. 10235
CVE-2018-3296	Nombramiento del Presidente de la Mancomunidad.	Pág. 10236

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2018-3372	Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 68, de 6 de abril de 2018, de convocatoria de Jornada dentro del Plan de Formación de Protección Civil y Emergencias 2018.	Pág. 10237
CVE-2018-3321	Ayuntamiento de Liendo Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto.	Pág. 10239
CVE-2018-3297	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz titular.	Pág. 10240
CVE-2018-3320	Mancomunidad de Servicios Sociales Miera-Pisueña Convocatoria y bases rectificadas para la creación de una bolsa de empleo destinada a la selección de personal con las categorías de Trabajador/a Social, Educador/a Social y Auxiliar Administrativo.	Pág. 10241

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2018-3300	Consejería de Obras Públicas y Vivienda Concurso público para otorgamiento de concesión de local bar-cafetería ubicado en el edificio de la lonja de pesca del puerto de Laredo.	Pág. 10246
CVE-2018-3292	Ayuntamiento de Bareyo Anuncio de formalización del contrato de obras de mejora de caminos y calles en Ajo y Güemes. Expediente 289/2017.	Pág. 10247

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2018-3305 Anuncio de suspensión de la licitación para la contratación del suministro de energía eléctrica. Expediente CONT/5/2018. Pág. 10248

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2018-3378 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 10249

- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
CVE-2018-3330 Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 10250
CVE-2018-3332 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 10251

- Ayuntamiento de Lamasón**
CVE-2018-3335 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Pág. 10252

- Ayuntamiento de Molledo**
CVE-2018-3323 Aprobación definitiva del presupuesto general para 2018. Pág. 10253

- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2018-3277 Exposición pública de la cuenta general de 2017. Expediente 13/2018. Pág. 10255

- Ayuntamiento de San Roque de Riomiera**
CVE-2018-3336 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 10256

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2018-3282 Aprobación inicial y exposición pública de expediente de modificación de créditos número 4/2018. Expediente 955/2018. Pág. 10257

- Ayuntamiento de Saro**
CVE-2018-3293 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 10258

- Junta Vecinal de Corvera de Toranzo**
CVE-2018-3306 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 10260

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Molledo**
CVE-2018-3322 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018. Pág. 10261

- Ayuntamiento de Puente Viesgo**
CVE-2018-3286 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 10262

- Ayuntamiento de San Felices de Buena**
CVE-2018-3289 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura de periodo voluntario de cobro. Pág. 10264

- CVE-2018-3290** Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Basura del primer trimestre de 2018 y, apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 10265

4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Cartes**
CVE-2018-3276 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos. Pág. 10266

- CVE-2018-3278** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias y Servicios Urbanísticos. Pág. 10267

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2018-3299** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones del programa para el apoyo al fomento de la rehabilitación edificatoria (Plan 2013-2016). Pág. 10268
- CVE-2018-3312** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Orden INN/21/2018, de 4 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Cheques de Innovación. Pág. 10270
- CVE-2018-3308** **Ayuntamiento de Laredo**
Bases de concesión de subvenciones a entidades o clubes deportivos para el desarrollo y gestión de actividades deportivas de temporada (entrenamiento y competición) durante el ejercicio 2018. Pág. 10279
- CVE-2018-3313** Bases de concesión de subvenciones para la organización de escuelas deportivas de interés municipal. Pág. 10298
- CVE-2018-3314** Bases de concesión de subvención para la organización de eventos deportivos, durante el ejercicio 2018. Pág. 10325

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2018-3268** **Ayuntamiento de Comillas**
Información pública de solicitud de autorización ante la CROTU del proyecto de consolidación de talud para protección de los colectores de la red de saneamiento en la bajada a la playa desde el Paseo Manuel Noriega. Expediente 458/2018. Pág. 10346

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2018-3176** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución, para la fase 1 de la red de distribución de gas natural en el núcleo urbano de Escobedo, término municipal de Camargo. Expediente IGN-14-18. Pág. 10347
- CVE-2018-3304** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,2 l/s de agua del manantial Cuesta Rueda en Rubayo, término municipal de Marina de Cudeyo, con destino a abrevadero y lavadero, ya existentes, así como a la fuente pública anexa. Expediente A/39/11702. Pág. 10349
- CVE-2018-3310** Información pública de expediente de autorización para la construcción de una pasarela peatonal en la margen derecha del río Suscuaja, en La Abadilla, término municipal de Santa María de Cayón. Expediente A/39/11454. Pág. 10350

7.5.VARIOS

- CVE-2018-3318** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/33/2018, de 2 de abril, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de una colección de bienes muebles de diversa naturaleza procedentes del Hotel París con destino al Museo Etnográfico de Cantabria ofrecidos por doña Esperanza Fernández Abella, en nombre de la Comunidad de Bienes Herederos de Pedro Fernández. Pág. 10351

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

CVE-2018-3233	Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo Información pública de solicitud de licencia de actividad para alojamiento turístico (albergue), en Arroyo.	Pág. 10353
CVE-2018-3045	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Información pública de solicitud de licencia de actividad para cinco plazas de garaje en edificio de vivienda colectiva en Avenida Marqués de Valdecilla, 165, de Soto de la Marina.	Pág. 10354
CVE-2018-2842	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de climatización en comercio menor de prendas de vestir y tocado (epígrafe 651.2) en calle Juan de Herrera, 3 bajo. Expediente 51676/17.	Pág. 10355
CVE-2018-3316	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 10356

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2018-1877	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo Notificación de sentencia 7/2018 en procedimiento de familia. Divorcio Contencioso 196/2017.	Pág. 10357
----------------------	--	------------

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-3325 *Corrección de errores de la Orden HAC/18/2018, de 21 de marzo, por la que se modifica la Orden HAC/36/2015.*

Advertido error en el texto de la Disposición Derogatoria de la Orden HAC/18/2018, de 21 de marzo, por la que se modifica la Orden HAC/36/2015, de 28 de septiembre, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, es preciso proceder a su corrección, quedando redactada de la siguiente forma:

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Queda derogada la Orden HAC/47/2015, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Orden HAC/36/2015, de 28 de septiembre, por la que se delegan competencias en la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en la Dirección General de Tesorería y Presupuestos, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que contradiga o se oponga a lo dispuesto en esta Orden.

Santander, 4 de abril de 2018.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2018/3325

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-3284 *Orden ECD/34/2018, de 4 de abril, por el que se cesan y se nombran integrantes del Observatorio de la Convivencia Escolar de Cantabria.*

El Decreto 101/2006, de 13 de octubre, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar de Cantabria regula la naturaleza, funciones y estructura de este órgano consultivo que tiene como finalidad el análisis, valoración y el seguimiento de la convivencia escolar, así como la propuesta de actuaciones de prevención e intervención para la mejora de la convivencia en los centros educativos no universitarios de Cantabria.

En relación con el nombramiento de integrantes del Pleno del citado Observatorio, el artículo 8 del mencionado Decreto, establece que el nombramiento y cese de los integrantes del Observatorio para la Convivencia Escolar en Cantabria se efectuará por Orden del titular de la Consejería de Educación a propuesta de las entidades y órganos participantes.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Federación de Municipios de Cantabria,

DISPONGO

Primero. En representación de las entidades locales en el Observatorio de la Convivencia Escolar de Cantabria cesa como vocal D. Salomón Martín Avendaño y se nombran vocales a D. Pedro Luis Gutiérrez González y a D. Mario Iglesias Iglesias.

Segundo. La presente orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de abril de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte.
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/3284

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2018-3288 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a resolver:

PRIMERO: DELEGAR en el Concejal, D. FRANCISCO BALDOR NAVARRO, la celebración del MATRIMONIO CIVIL entre D. ÁLVARO DÍAZ MANJÓN y D^a. LAURA MARGARITA GARCÍA MARTÍNEZ, a celebrar el día 13 de abril de 2018.

SEGUNDO: De la presente resolución se dará cuanta al pleno de la corporación, en la primera sesión que celebre, a partir de esta fecha.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos.

Entrambasaguas, 4 de abril de 2018.
La alcaldesa (firma ilegible).

2018/3288

CVE-2018-3288

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES

CVE-2018-3264 *Acuerdo de nombramiento de la Vicepresidenta.*

Reunida la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria en sesión ordinaria, el día 28 de marzo de 2018, se acordó por mayoría simple de los vocales asistentes, el nombramiento de Dña. Patricia González Caballero, vocal del Ayuntamiento de Santoña, como Vicepresidenta y miembro de la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad. El citado nombramiento se desarrollara en dedicación parcial con una retribución bruta de 1.400 euros mensuales, lo que se publica para general conocimiento.

Finalmente, se resuelve publicar el presente nombramiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 2 de abril de 2018.
El presidente de la Mancomunidad,
Javier Incera Goyenechea.

2018/3264

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES

CVE-2018-3266 *Nombramiento definitivo de los miembros de la Junta de Gobierno Local.*

Mediante resolución de esta Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria, de 28 de marzo de 2018, se procedió a la designación de miembros componentes de su Junta de Gobierno Local así como a la regulación básica de esta, de acuerdo con sus previsiones estatutarias y la normativa de Régimen Local. De acuerdo con ello, la composición de tal órgano de gobierno queda como sigue:

CARGO	NOMBRE	AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE	D. JAVIER INCERA GOYENECHEA	COLINDRES
VICEPRESIDENTA	DÑA. PATRICIA GONZÁLEZ CABALLERO	SANTOÑA
VOCAL	D. JUAN JOSE BARRUETABEÑA MANSO	ARGOÑOS
VOCAL	DÑA. CARMEN PEREZ IBAÑEZ	ARNUERO
VOCAL	D. ROSALINA LÓPEZ VISITACIÓN	LAREDO
VOCAL	DÑA. M ^a DEL MAR IGLESIAS ARCE	LIMPIAS
VOCAL	D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN VÁZQUEZ	NOJA
VOCAL	DÑA. BELEN MARTÍN CASTAÑO	SUANCES

Lo cual se hace público a los efectos del artículo 46 del ROFCL, sin perjuicio de notificación personal a dichos interesados.

Santoña, 2 de abril de 2018.
El presidente,
Javier Incera Goyenechea.

2018/3266

CVE-2018-3266

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES

CVE-2018-3296 *Nombramiento del Presidente de la Mancomunidad.*

En sesión extraordinaria de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles, de fecha 2 de marzo de 2018 y ante la necesidad de dotar a esta Mancomunidad de la correspondiente Presidencia.

Presentada una única candidatura, se acepta esta por unanimidad, resolviéndose nombrar presidente a D. Javier Incera Goyenechea, vocal del Municipio de Colindres.

Finalmente, se resuelve publicar el presente nombramiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña. 28 de marzo de 2018.
El presidente de la Mancomunidad.
Javier Incera Goyenechea,

2018/3296

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2018-3372 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 68, de 6 de abril de 2018, de convocatoria de Jornada dentro del Plan de Formación de Protección Civil y Emergencias 2018.*

Advertidos errores en el anuncio de convocatoria de la Jornada dentro del Plan de Formación de Protección Civil y Emergencias 2018 (BOC número 68, de 6 de abril de 2018) del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

Código: 2018-X-335-01

Debe decir:

Código: 2018-X-355-01

Donde dice:

PROGRAMA

Lunes 28 de mayo	10:00-10:30	Recepción de asistentes
	10:30-11:00	Inauguración
	11:00-12:30	Ponencia del Servicio del EIPC Cantabria.
	12:30-12:45	Descanso
	12:45-14:00	Ponencias
	14:00-18:00	Ruta (opcional)
Martes 29 de mayo	9:00-11:00	Ponencias
	11:00-11:30	Descanso
	11:30-12:30	Ponencias
	12:30-13:30	Ponencia de Air Zermatt
	14:00-16:00	Vía ferrata (opcional)
	16:00-17:00	Exhibición
	17:30-18:00	Clausura
	18:30-20:00	Talleres técnicos en Parque de Tama

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

Debe decir:

PROGRAMA

Lunes 28 de mayo	10:00-10:30	Recepción de asistentes
	10:30-11:00	Inauguración
	11:00-12:30	Ponencia del Servicio del EIPC Cantabria.
	12:30-12:45	Descanso
	12:45-14:00	Ponencias
Martes 29 de mayo	14:00-18:00	Ruta (opcional)
	18:00-20:00	Talleres técnicos en Parque de Tama
	9:00-11:00	Ponencias
	11:00-11:30	Descanso
	11:30-12:30	Ponencias
	12:30-13:30	Ponencia de Air Zermatt
	14:00-16:00	Vía ferrata (opcional)
	16:00-17:00	Exhibición
	17:30-18:00	Clausura
	18:30-20:00	Talleres técnicos en Parque de Tama

Santander, 6 de abril de 2018.
La directora general del CEARC,
Marina Lombó Gutiérrez.

2018/3372

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2018-3321 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto.*

Habiendo comunicado la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, la vacante del cargo de Juez de Paz sustituto del Ayuntamiento de Liendo, y con el fin de proveer su nombramiento, se abre un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que las personas interesadas presenten la solicitud correspondiente en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de Navedo, nº 64.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y en los artículos 102, 302 y 389 de La Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1995, así como el artículo 127.1 de la Constitución Española, y deberá expresar en su solicitud, mediante declaración jurada los siguientes requisitos:

- Ser español.
- mayor de edad.
- No estar impedidos física o psíquicamente para la función judicial.
- No haber sido procesado, inculpado o condenado, salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o la rehabilitación.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- No estar incurso en las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- No pertenecer a ningún partido político.
- Actividad y profesión a la que se dedica.
- Junto a la solicitud se acompañará fotocopia del DNI compulsada por la secretaria del Ayuntamiento.

En el supuesto de no haber solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento de Liendo, elegirá libremente de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento de Jueces de Paz.

En la Secretaría del Ayuntamiento se podrá recabar la información precisa sobre requisitos, derechos, obligaciones y duración del cargo, etc.

Lo que se hace público en cumplimiento de los dispuestos en el artículo 5.1 del Reglamento de Jueces de Paz.

Liendo, 3 de abril de 2018.
El alcalde,
Juan Alberto Rozas Fernández.

2018/3321

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2018-3297 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz titular.*

Recibida comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a fin de que se provea lo necesario para la cobertura de la vacante del cargo de Juez de Paz titular de este municipio, se concede un plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que todas aquellas personas que reúnan las condiciones prevista en el reglamento de Jueces de Paz, de 7 de julio de 1995, y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, puedan presentar sus solicitudes.

Las personas interesadas deberán presentar la instancia correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, en el citado plazo de treinta días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En la solicitud deberá hacerse constar las siguientes circunstancias mediante declaración jurada:

- Ser de nacionalidad española.
- Ser mayor de edad y acreditar residencia en el municipio en que tienen su sede el Juzgado de Paz.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 303 de la LOPJ.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibiciones de las previstas en los artículos 389 a 397 de la LOPJ.
- Reunir los requisitos establecidos en la LOPJ para el ingreso en la carrera judicial, salvo estar en posesión de la Licenciatura de Derecho, y los derivados de la jubilación por edad.
- Actividad o profesión a que se dedica.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Currículum vitae.

Finalizado el periodo de presentación de instancias, el Ayuntamiento Pleno elegirá el Juez de Paz titular, de entre aquellos que lo hayan solicitado, siempre que cumplan los requisitos legales establecidos. En caso de no haber solicitudes, el Pleno de la Corporación, lo elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento, comunicando el acuerdo al Órgano Jurisdiccional competente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa María de Cayón, 29 de marzo de 2018.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2018/3297

CVE-2018-3297

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MIERA-PISUEÑA

CVE-2018-3320 *Convocatoria y bases rectificadas para la creación de una bolsa de empleo destinada a la selección de personal con las categorías de Trabajador/a Social, Educador/a Social y Auxiliar Administrativo.*

Estimado el Recurso de Reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Cantabria, por Resolución de la Presidencia de fecha 21 de marzo de 2018, se rectifican las bases y convocatoria quedando redactadas en los siguientes términos:

Base 1.3.2. b) para Trabajador/a Social, "Poseer el título oficial de Grado y/o Diplomado en Trabajo Social o titulación universitaria equivalente, o bien estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes".

Asimismo y por extensión se redacta la Base 1.3.2.c) para Auxiliar Administrativo, en los siguientes términos "Estar en posesión del título de Graduado escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente o bien estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes"

Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes, sólo y exclusivamente para los afectados: Trabajador Social y Auxiliar Administrativo.

Se Publican el texto íntegro de las bases rectificadas y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la mancomunidad, alojado en <http://www.mancomunidadmierapisueña.com>, sede electrónica.

Primera.- Normas Generales.

1.1. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria y formación por la Mancomunidad de la Bolsa de Empleo de personal laboral temporal que en cada momento sea necesario constituir para prestar servicios no permanentes referente a las plazas incluidas en la convocatoria, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad y los establecidos en el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público: publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2. Bolsa de Empleo.

La Bolsa de Empleo que se formará con la relación baremada de las personas que hayan solicitado su inclusión en la misma y hayan sido declaradas admitidas al proceso selectivo, se destinará a la contratación del personal que la integre cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del puesto.

b) Cuando sea necesario la sustitución temporal del titular del puesto con ocasión de Incapacidad Temporal, que exceda de un mes.

c) Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, con igual duración mínima a la del apartado anterior.

La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de cinco años prorrogables sin perjuicio de quedar sin efecto para el caso de la resolución de nuevos procesos selectivos, por vacante definitiva.

1.3. Régimen del Contrato.

Primera.- La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, en la modalidad que corresponda, conforme a la legislación laboral vigente en cada momento. Las condiciones laborales del personal contratado (horario, jornada, retribuciones, etc.) serán las fijadas en la plantilla y valoración de puestos de trabajo vigentes.

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1.3.1.- Generales

Para ser admitidos a este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, se de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación prevista para la jubilación forzosa (65 años).

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del permiso de conducción B-1 y de vehículo propio.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la suscripción, en su caso, del correspondiente contrato laboral.

Al momento de la contratación, se deberá presentar certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

1.3.2.- Específicos:

a) Para Educador/a Social

Estar en posesión del título oficial de grado en Educación Social, diplomatura en Educación Social u otra titulación universitaria con habilitación del Colegio Oficial de Educadores Sociales, o bien estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) Para Trabajador/a Social

Poseer el título de Grado y/o Diplomado en Trabajo Social o titulación universitaria equivalente o bien estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Para Auxiliar Administrativo

Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o bien estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Tercera.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen formar parte de las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia, según modelo que se adjunta en el Anexo I a estas Bases, dirigida al Presidente de la Mancomunidad y presentada en el Registro de ésta, sito en el Ayuntamiento de Villacarriedo (Plaza J. Roldan losada, nº 1. 39640 Villacarriedo), en horario de lunes a viernes de 09:00 a

CVE-2018-3320

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

14:00 horas, o en los restantes registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de diez (10) días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.

3.2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del interesado/a.
- Fotocopia compulsada del Título Oficial específico requerido para la plaza a la que se opta.
- Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B.

3.3. En la instancia deberán indicarse los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la Base Sexta. La falta de indicación en la instancia o la falta de acreditación de los méritos junto con la misma no serán subsanable y generará la no valoración de los mismos.

3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente aprobará, mediante Resolución, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad, alojado en <http://www.mancomunidadmierapisueña.com> y dentro de ella, en sede electrónica.

4.2. A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, en el plazo de diez días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

4.3. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de los aspirantes admitidos.

4.4. Una vez publicada la lista definitiva se procederá a la valoración de méritos de acuerdo a la Base Sexta.

Quinta.- Comisión de Valoración.

5.1. La valoración de los méritos se realizará por una Comisión de Valoración integrada exclusivamente por funcionarios y/o personal laboral, y que estará compuesta por un Presidente y al menos dos vocales, actuando como secretario uno de ellos, que serán nombrados mediante resolución de la Presidencia y en la que se incluirá a los respectivos suplentes. Los miembros de la Comisión deberán contar con titulación igual o superior a la del puesto objeto de la convocatoria.

5.2. La Comisión de Valoración resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculada por lo dispuesto en estas Bases.

5.3. Serán de aplicación a dicha Comisión las normas sobre constitución y funcionamientos de órganos colegiados previstos en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/2015, así como lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de dicha norma legal en relación a la abstención y recusación de sus miembros.

Sexta.- Sistema selectivo.

6.1. La selección se efectuará mediante concurso, consistente en una valoración de méritos.

6.2. Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada, de acuerdo al siguiente baremo:

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

6.2.1.- MÉRITOS PROFESIONALES (HASTA UN MÁXIMO DE SIETE PUNTOS).

Servicios prestados como funcionario (de carrera o interino) o personal laboral en la plaza a la que se opta, hasta 7 puntos, con las siguientes puntuaciones relativas:

6.2.1.a) Por cada año completo de servicios prestados en Ayuntamientos o Mancomunidades de Municipios: 1,2 puntos. Los periodos inferiores al año se valorarán a 0,10 puntos por mes.

6.2.1.b) Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,60 puntos. Los periodos inferiores al año se valorarán a 0,05 puntos por mes.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempos inferiores al mes.

En caso de jornada reducida, las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.

La acreditación de los servicios prestados como funcionario, de carrera o interino, o personal laboral se efectuará mediante certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo, expresado en años y meses, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo, en su caso, la escala y subescala y la naturaleza de su relación de servicio con la administración.

6.2.2.- CONCURRENCIA A PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (HASTA UN MÁXIMO DE TRES PUNTOS).

Por cada ejercicio parcial superado en los años 2013 a 2017 en procedimientos selectivos de concurrencia competitiva en relación con la plaza a la que se opta, en régimen funcionario o laboral, a cualquier Administración Pública, 0,25 puntos por ejercicio aprobado.

La acreditación de los ejercicios aprobados se efectuará mediante certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la administración correspondiente, en la que deberá especificarse la plaza o puestos de trabajo al que se optaba, la fecha de realización del ejercicio y la puntuación obtenida.

La puntuación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos. En caso de empate en la puntuación total, se dará prioridad al criterio de los servicios profesionales y, de persistir el empate, a las mayores calificaciones obtenidas en los ejercicios aprobados y, en último caso, se resolverá por sorteo.

Séptima.- Creación de la Bolsa de Empleo.

7.1. Mediante Resolución de la Presidencia se aprobará, por cada puesto de trabajo, una Bolsa de Empleo por el orden de la puntuación total obtenida en el concurso, de mayor a menor, la cual será publicada en la página web de la Mancomunidad (<http://www.mancomunidad-mierapisueña.com>) y notificada a cada persona incluida en la misma.

7.2. Los seleccionados deberán facilitar a la Mancomunidad, una vez recibida la notificación de la Resolución de la Bolsa de Empleo, en el plazo de 5 días naturales a contar desde la recepción de la misma, un número de teléfono y una cuenta de correo electrónico. Cualquier cambio que se produzca en los datos de contacto del aspirante a lo largo del tiempo de permanencia en la Bolsa, se deberá de comunicar a la Mancomunidad.

7.3. Las contrataciones o nombramientos se ofertarán según necesidades del Servicio.

7.4. Aceptada la oferta se procederá a la formalización del correspondiente contrato.

Octava.- Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

8.1. A medida que se produzcan necesidades se procederá de la siguiente forma:

La Mancomunidad se pondrá en contacto telefónico con el aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo de 24 horas. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en horas distintas y enviado correo electrónico, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

El aspirante que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o incapacidad temporal, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, a la Mancomunidad que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

El aspirante que haya sido objeto de contratación, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

D./Dña....., provisto de D.N.I. nº....., con domiciliado en....., provincia de....., C.P....., teléfono....., e-mail.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de la convocatoria de la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MIERA-PISUEÑA para la creación de una BOLSA DE EMPLEO, según las Bases y convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha../...../.....

MANIFIESTA:

Que opta a la plaza/puesto de trabajo de

- Educador/a Social
- Trabajador/a Social
- Auxiliar Administrativo

Que reuniendo todas y cada una de las condiciones que son exigidas en las bases para la creación de la BOLSA y enterado de las mismas, las cuales acepta y asume íntegramente, solicita ser admitido en la citada convocatoria, acompañando a este efecto los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la titulación exigida
- c) Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B
- d) Justificantes de los siguientes méritos que se alegan:

— ..
— ..
— ..
— ..
— ..
— ..

(Lugar, fecha y firma)

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MIERA-PISUEÑA.

Villacarriedo, 5 de abril de 2018.
El presidente, Ángel Sainz Ruiz

2018/3320

CVE-2018-3320

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2018-3300 *Concurso público para otorgamiento de concesión de local bar-cafetería ubicado en el edificio de la lonja de pesca del puerto de Laredo.*

Órgano de otorgamiento de la concesión: Consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria.

Objeto: Ocupación y explotación de un local concebido para la prestación de un servicio de bar-cafetería en el edificio de la lonja de pesca del puerto de Laredo.

Canon anual mínimo: 8.935,11 euros (IVA incluido).

Plazo de concesión: Doce (12) años.

Garantía provisional: 178,70 euros.

Criterios de adjudicación: Establecidos en la cláusula K del pliego de bases del concurso.

Presentación de ofertas: En las dependencias del Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas, calle Alta número 5, 4ª planta, 39008, Santander (teléfono 942 208 494, fax 942 210 337), hasta las trece horas del trigésimo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En estas dependencias se encuentran el pliego de bases, el pliego de condiciones particulares y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores y también estarán disponibles en la página web: <http://www.puertosdecantabria.es/noticias>.

Procedimiento de adjudicación: Conforme al artículo 39.2 de la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula K del pliego de bases.

Santander, 3 de abril de 2018.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

2018/3300

CVE-2018-3300

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2018-3292 *Anuncio de formalización del contrato de obras de mejora de caminos y calles en Ajo y Güemes. Expediente 289/2017.*

Mediante resolución de alcaldía de fecha 29 de marzo de 2018, se adjudicó el contrato para "mejora de caminos y calles en Ajo y Güemes", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Bareyo.
- b) Número de expediente: 289/2017.
- c) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.aytobareyo.org/>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción. Mejora de caminos y calles en Ajo y Güemes.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233142-6.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 25/01/2018.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 154.189,71 €.

5. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: 127.429,51 €.
- b) Importe total: 154.189,71 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 29/03/2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 02/04/2018.
- c) Contratista: SOLPAVIFER, S. L.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 104.065,00 euros. Importe total: 125.918,65 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio más bajo.

Bareyo, 2 de abril de 2018.

El alcalde,
José de la Hoz Lainz.

2018/3292

CVE-2018-3292

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2018-3305 *Anuncio de suspensión de la licitación para la contratación del suministro de energía eléctrica. Expediente CONT/5/2018.*

1. Entidad licitadora: Ayuntamiento de Santoña:
 - a) Organismo: Alcaldía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: CONT/5/2018.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Energía eléctrica de edificios, instalaciones y alumbrados del Ayuntamiento de Santoña.
 - c) Contrato sujeto a regulación armonizada.

3. Boletines Oficiales y fechas de publicación del anuncio de suspensión de la licitación:
 - El anuncio de anulación de la licitación ha sido publicado en el DOUE el 5 de abril de 2018 (Suministros-146792-2018).
 - El anuncio de anulación de la licitación y el anuncio de anulación de los pliegos han sido publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 4 de abril de 2018.El presente anuncio tiene carácter meramente informativo.

Santoña, 4 de abril de 2018.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2018/3305

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2018-3378 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) reunido en sesión de fecha 6 de abril de 2018 acordó la aprobación inicial del expediente del presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2018 integrado por la siguiente documentación:

- 1.- Estado de gastos e ingresos para el año 2018.
- 2.- Las bases de ejecución del presupuesto.
- 3.- La plantilla presupuestaria para el año 2018.
- 4.- El anexo de inversiones.
- 5.- El anexo de deuda.
- 6.- El anexo y plantilla de personal para el ejercicio 2018.
- 7.- Anexo de subvenciones nominativas.
- 8.- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- 9.- Anexo de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de servicios sociales.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en el Ayuntamiento de Colindres.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Colindres, 6 de abril de 2018.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2018/3378

CVE-2018-3378

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2018-3330 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 212.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general del ejercicio 2017 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea por necesarias, emitiéndose en dicho supuesto un nuevo informe.

Espinilla, 28 de marzo de 2018.
El alcalde,
Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2018/3330

CVE-2018-3330

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2018-3332 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2018, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, todo ello de acuerdo con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hermandad de Campoo de Suso, 28 de marzo de 2018.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez Glez.

2018/3332

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2018-3335 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 15 de febrero de 2018, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos nº 1 que afecta al presupuesto de esta Corporación del año 2018.

Aumento de Gastos

Capítulo	Denominación	Euros
6	Inversiones reales	148.000,00
	TOTAL	148.000,00

Aumentos de Ingresos

Capítulo	Denominación	Euros
9	Pasivos financieros	148.000,00
	TOTAL	148.000,00

Lamasón, 16 de marzo de 2018.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2018/3335

CVE-2018-3335

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2018-3323 *Aprobación definitiva del presupuesto general para 2018.*

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial, acordada en sesión de 22 de diciembre de 2017 del Pleno de la Corporación, del presupuesto general municipal para el ejercicio 2018 al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público, se ha DECRETADO por el Sr. alcalde la publicación de dicho presupuesto general a nivel de Capítulos y su relación es como sigue:

INGRESOS

Cap. 1 Impuesto Directos.....	390.100,00 euros
Cap. 2 Impuesto Indirectos.....	12.000,00 euros
Cap. 3 Tasas y otros ingresos.....	100.275,00 euros
Cap. 4 Transferencias Corrientes.....	551.656,00 euros
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales.....	12.100,00 euros
Cap. 6 Transferencias de Capital.....	69.939,00 euros
Total Ingresos.....	1.136.070,00 euros

GASTOS

Cap. 1 Gastos de Personal	366.828,00 euros
Cap. 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	386.600,00 euros
Cap. 4 Transferencias corrientes	152.569,00 euros
Cap. 5 Fondo de Contingencia	12.000,00 euros
Cap. 6 Inversiones Reales.....	198.373,00 euros
Cap. 7 Transferencias de Capital.....	19.700,00 euros
Total Gastos.....	1.136.070,00 euros

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

A) PERSONAL FUNCIONARIO

1. Secretario con Habilitación Nacional. Grupo A1/A2. Una plaza.
2. Administrativo Administración General. Grupo C1. Una plaza.
3. Operario Administración Especial. Grupo E. Una plaza.

B) PERSONAL LABORAL

1. Laboral Temporal:

- 1.1 A tiempo completo: Peón de oficios Múltiples: Dos plazas.
- 1.2 A tiempo completo: Auxiliar Administrativo: Una plaza.
- 1.3 A tiempo parcial: Auxiliar Administrativo: Una plaza.

2 Laboral Fijo a tiempo completo:

- 2.1 Peón de oficios Múltiples: Una plaza.

3 Trabajadores contratados en régimen de subvención:

- 3.1 Peones: ocho plazas. Tiempo de duración del contrato: seis meses.
- 3.2 Diplomados en magisterio: dos plazas. Tiempo de duración del contrato: seis meses.
- 3.3 Monitores de Ocio y Tiempo Libre: dos plazas. Tiempo de duración del contrato: seis meses.

Molledo, 3 de abril de 2018.

La alcaldesa,

Teresa Montero Vecenti.

2018/3323

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2018-3277 *Exposición pública de la cuenta general de 2017. Expediente 13/2018.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ribamontán al Mar, 4 de abril de 2018.

El alcalde,
Francisco Asón Pérez.

2018/3277

CVE-2018-3277

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2018-3336 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera para el ejercicio 2018, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 722.453,45 euros y el Estado de Ingresos a 726.953,45 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

San Roque de Riomiera, 26 de marzo de 2018.

El alcalde

Antonio Fernández Diego.

2018/3336

CVE-2018-3336

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-3282 *Aprobación inicial y exposición pública de expediente de modificación de créditos número 4/2018. Expediente 955/2018.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2018 ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 4/2018 por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.

De conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente queda expuesto al público para que durante el plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Santa Cruz de Bezana, 2 de abril de 2018.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2018/3282

CVE-2018-3282

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2018-3293 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Saro para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	192.694,48
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	178.056,62
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.765,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	2.000,00
6	INVERSIONES REALES	100.833,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.891,30
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		525.740,40

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	116.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	54.275,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	288.761,52
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	118.455,75
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		582.992,27

Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE SARO	
A)	Funcionario de Carrera
1.	Con habilitación Nacional: Secretaría-Intervención: Una
B)	Personal Laboral Fijo
1.	Auxiliar Administrativo: Una
C)	Personal Laboral Temporal
1.	5 Peones durante cinco meses
2.	7 Peones durante 6 meses
3.	7 Peones durante cinco meses

CVE-2018-3293

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Saro, 4 de abril de 2018.
El alcalde,
Miguel Ángel Prieto Fernández.

2018/3293

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

JUNTA VECINAL DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2018-3306 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Corvera de Toranzo para el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.004,98	0,00
	Total	2.004,98	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.004,98	0,00
	Total	2.004,98	0,00

Corvera de Toranzo, 30 de marzo de 2018.

El presidente,
José Manuel Martínez Penagos.

2018/3306

CVE-2018-3306

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2018-3322 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 29 de marzo de 2018, ha sido aprobado el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública por el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo contra la aprobación del citado impuesto, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Molledo, 2 de abril de 2018.

La alcaldesa,
Teresa Montero Vicenti.

2018/3322

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2018-3286 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 4 de abril de 2018, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y artículo 6 del RD 1.448/1989, se anuncia la exposición pública de dicho padrón en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones aprobados se podrá formular recurso de reposición, ante el Sr. alcalde, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones, de conformidad con el artículo 14.2.c) del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ejercicio: 2018.
- Plazo de ingreso: Dos meses a contar desde el día 12 de abril y hasta el 12 de junio del 2018, ambos inclusive, (periodo voluntario de cobranza). Los recibos domiciliados se pasarán al cobro el día 12 de abril.
- Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Liberbank con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Solo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 12 de junio en horario de 10:00 a 13:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Puente Viesgo, 4 de abril de 2018.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2018/3286

CVE-2018-3286

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2018-3289 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2018, se ha aprobado el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2018 se somete a información pública por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija del 10 de abril a 11 de junio de 2018, ambos inclusive. De conformidad con lo previsto en el art. 24 del RD 939/2005, 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La modalidad de cobro utilizada por el órgano de recaudación encargado de la gestión de los recursos, la empresa colaboradora del Servicio de Recaudación Municipal y a través de Liberbank, en los días y horas de atención al público.

Las domiciliaciones se cargarán el día 10 de abril de 2018.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

San Felices de Buelna, 4 de abril de 2018.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2018/3289

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2018-3290 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Basura del primer trimestre de 2018 y, apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2018, se aprobó el padrón de la Tasa de Basura correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 2018.

Se fija el período de recaudación de la citada Tasa, desde el 2 de abril al 4 de junio de 2018, cargándose los recibos domiciliados el día 2 de abril del mismo año.

Asimismo, se expone al público por el término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 4 de abril de 2018.

El alcalde,

José A. Glez-Linares Gutiérrez.

2018/3290

CVE-2018-3290

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-3276 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete al trámite de información pública el expediente que se tramita para la aprobación del establecimiento de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, aprobado con carácter provisional en la sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de marzo de 2018.

El expediente está a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que lo examinen y presenten cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas. De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si no se producen reclamaciones contra este acuerdo, automáticamente se considerará definitivo y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con el texto íntegro de la ordenanza.

Cartes, 26 de marzo de 2018.

El Alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

[2018/3276](#)

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-3278 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias y Servicios Urbanísticos.*

De conformidad con lo establecido el artículo 49 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete al trámite de información pública el expediente que se tramita para la aprobación del establecimiento de la Tasa por Licencias y Servicios Urbanísticos, aprobado con carácter provisional en la sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de marzo de 2018.

El expediente está a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que lo examinen y presenten cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas. De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si no se producen reclamaciones contra este acuerdo, automáticamente se considerará definitivo y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con el texto íntegro de la Ordenanza.

Cartes, 26 de marzo de 2018.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2018/3278

CVE-2018-3278

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-3299 *Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones del programa para el apoyo al fomento de la rehabilitación edificatoria (Plan 2013-2016).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 73/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de rehabilitación edificatoria, la regeneración y renovación urbanas y se establecen las subvenciones para los distintos programas durante el período 2014-2016 en Cantabria y en cumplimiento del artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la relación de las subvenciones de cuantía no inferior a 3.000,00 euros concedidas por resolución del ilustrísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda en el que se recoge el objeto de las mismas, la identificación de los beneficiarios, la cuantía de la subvención concedida, la financiación con expresión de la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto y la fecha de concesión.

Santander, 3 de abril de 2018.

El secretario general,
Jesús Emilio Herrera González.

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

ANEXO

PLAN DE VIVIENDA 2013-2016

Decreto 73/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de rehabilitación edificatoria, la regeneración y renovación urbanas y se establecen las subvenciones para los distintos programas durante el período 2014-2016 en Cantabria.

**PROGRAMA DE FOMENTO DE LA
REHABILITACIÓN EDIFICATORIA**

BENEFICIARIO			FINANCIACIÓN	FECHA	
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF	IMPORTE	CONCESIÓN	
Cdad. Prop. C/ Santa Lucía 30 de Santander		H39268990	39.600,00	39.600,00	05/03/2018
Cdad. Prop. C/ Magallanes 29 de Santander		H39259577	6.321,50	6.321,50	05/03/2018
Cdad. Prop. C/ Juan de Mena 9 de Castro Urdiales		H39279211	13.170,04	13.170,04	05/03/2018
Cdad. Prop. C/ Miguel de Cervantes 18 de Ramales de la Victoria		H39666581	11.636,10	11.636,10	28/03/2018
Cdad. Prop. C/ Duque y Merino 7 de Reinosa		H39265616	14.125,00	14.125,00	28/03/2018
Cdad. Prop. C/ Ruayusera 20 de Laredo		H39466313	5.514,39	5.514,39	28/03/2018
Cdad. Prop. C/ Ardigales 18 de Castro Urdiales		H39581194	11.000,00	11.000,00	28/03/2018
Ci Cisneros 5 de Santander		H39256144	19.800,00	19.800,00	28/03/2018
Cdad. Prop. C/ Duque de Ahumada 4 de Santander		H39270822	8.579,69	8.579,69	28/03/2018
Cdad. Prop. C/ Santa Lucía 14 de Santander		H39236419	10.494,47	10.494,47	28/03/2018
Cdad. Prop. C/ Florida 15 de Santander		H39211594	8.206,09	8.206,09	28/03/2018
Cdad. Prop. C/ Capitán Cortés 4 de Santander		H39508007	9.768,50	9.768,50	28/03/2018
Cdad. Prop. C/ San Luis 33 de Santander		H39269543	37.329,65	37.329,65	28/03/2018
Cdad. Prop. C/ Mallorca 41 de Reinosa		H39292255	32.000,00	32.000,00	28/03/2018
Cdad. Prop. C/ Isla de Cuba 1 de Santander		H39068887	15.215,20	15.215,20	28/03/2018
Cdad. Prop. Av. Eduardo García del Río 42 de Santander		H39850425	5.362,78	5.362,78	28/03/2018
Cdad. Prop. C/ Crespo Quintana 7 de Torrelavega		H39275581	26.750,00	26.750,00	28/03/2018
Cdad. Prop. C/ Santander 13 de Colindres		H39277587	13.578,60	13.578,60	28/03/2018

2018/3299

CVE-2018-3299

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2018-3312 *Orden INN/21/2018, de 4 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Cheques de Innovación.*

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas. El objetivo principal es conseguir que una parte sustancial de la innovación y el talento se transformen en actividad económica y que sean la semilla de una transformación paulatina de nuestro actual modelo productivo. Con la premisa de: "A innovar se aprende innovando", se quiere ayudar a reducir la complejidad y las barreras de entrada que muchas empresas encuentran al iniciar sus actividades innovadoras.

Las políticas de innovación y desarrollo constituyen un elemento fundamental para el desarrollo de las sociedades actuales, ya que el incremento de la I+D+i contribuye a la eficiencia económica al dirigir la demanda del mercado hacia productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Teniendo en cuenta la relación existente entre la capacidad de innovación de una región y su competitividad con la calidad de vida, el Consejo Europeo adoptó el objetivo de incrementar el porcentaje del gasto en I+D+i sobre el PIB e incentivar el gasto por parte de la empresa privada.

Al objetivo de la innovación se le añade el fomento de las inversiones que persigan la mejora de la competitividad de las empresas, sean de naturaleza material como inmaterial.

Desde esta Consejería y a través de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial se propone la presente iniciativa cuyos destinatarios son las pequeñas y medianas empresas y los autónomos. Este programa tiene como fin satisfacer sus necesidades en materia de innovación tecnológica, implantación de herramientas TIC y servicios de consultoría para el diseño, la certificación y realización sistemas de innovación, ofreciéndoles un medio ágil y flexible que permita iniciarse en la adquisición de servicios tecnológicos y de consultoría ofertados por centros o empresas que cuenten con experiencia en la prestación de servicios de este tipo.

Esta línea de subvenciones respeta plenamente las normas comunitarias en materia de política de competencia. Las subvenciones concedidas en el marco de la presente orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

Por último, la presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la línea de subvenciones "Cheques de Innovación" de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, destinada a incentivar la realización de las actuaciones subvencionables detalladas en el artículo 3 de esta orden.

2. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 2 y cuya actividad sea alguna de las relacionadas a continuación:

a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

- Industrias extractivas de minerales no energéticos.
- Industria de la alimentación, bebidas (Reglamento UE 1301/2013)
- Industria textil y de la confección.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho.
- Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
- Industrias de otros productos minerales no metálicos.
- Industria cementera y derivados.
- Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
- Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Industrias manufactureras diversas.
- Talleres de reparación de vehículos.
- Industria de biotecnología.

b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:

- Servicios forestales.
- Servicios de ingeniería.
- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.
 - Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos industriales y recuperación de productos industriales.
- Servicios portuarios.
- Depósitos y almacenamiento de mercancías.
- Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
- Sondeos y prospecciones.
- Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.

3. No podrán ser subvencionables las actividades siguientes, de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013:

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

- a) Las actividades de las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo;
- b) La producción primaria de productos agrícolas;
- c) Las actividades de las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas;
- d) Las actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora;
- e) Las actividades condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de persona beneficiaria la PYME, o autónomo, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el apartado 2 del artículo 1 de esta orden, esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social y disponga de las autorizaciones que la normativa nacional y comunitaria le exija para su actividad industrial, en su caso. Asimismo, podrán tener la condición de persona beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para empresa.

2. A los efectos de esta orden para la consideración de pequeña y mediana empresa se atenderá a los efectivos, límites financieros y variables que determine en cada momento la Unión Europea. En consecuencia se define a una PYME como una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no supera los 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supera los 43 millones de euros, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014.

3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014.

4. Asimismo, no podrán ser personas beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentas de dicha obligación.

Artículo 3. Inversiones subvencionables.

1. Serán subvencionables las inversiones que se realicen dentro del plazo de ejecución que establezca la convocatoria correspondiente. Todas las inversiones deben estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho plazo.

2. Los tipos de servicios y proyectos subvencionables serán los siguientes:

- a) Servicios de asesoramiento en I+D+i.
- b) Servicios de I+D+i.
- c) Servicios de innovación en la gestión y organización.
- d) Proyectos piloto para la mejora de productos.
- e) Proyectos piloto para la mejora de procesos.
- f) Proyectos piloto para la mejora de servicios.

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

3. Los tipos de actuación subvencionables serán los siguientes:

- Consultoría y asesoramiento en:

- o Eco-innovación y eco-diseño.
- o Implantación de sistemas familia normas UNE 166000.
- o Reingeniería de procesos empresariales.
- o Planes de innovación.
- o Nuevos modelos de negocio vinculados a la industria 4.0.
- o Captación de capital y financiación a la I+D+i.
- o Informe técnico para incentivos fiscales y bonificaciones por actividades de I+D+i
- o Participación en programas nacionales de ayudas a la I+D+i.
- o Capacitación en gestión de la I+D+i.
- o Obtención de patentes y registro de marcas.

- Servicios de innovación:

- o Estudios de vigilancia tecnológica.
- o Estudios de viabilidad de proyectos de innovación.
- o Ingeniería y reingeniería de producto.
- o Transformación de procesos de fabricación.
- o Ensayos y Tests de nuevos prototipos de procesos piloto, nuevos métodos y ma-

teriales.

- Aplicación de tecnologías:

o Aplicación de tecnologías facilitadoras (Big data, fabricación aditiva, IoT, ciberseguridad, cloud computing, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, virtualización) en general.

- o Aplicación de las TIC a la salud, alimentación y confort.
- o Aplicación de las TIC a la sostenibilidad y medioambiente.
- o Aplicación de las TIC a la logística, transporte y distribución.
- o Aplicación de las TIC al comercio electrónico.

o Aplicación de las TIC para la apertura de canales y contenidos avanzados (APPS, m-commerce, medios de pago).

4. En la convocatoria correspondiente se podrán establecer importes máximos y mínimos para las inversiones subvencionables.

5. Las inversiones deberán realizarse y estar ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables las siguientes:

- o Creación de páginas Web.
- o Licencias de software de gestión y organización.
- o Hardware.
- o Asesoramiento en gestión y actividades habituales en la empresa.
- o La formación.
- o Los estudios de mercado.
- o Los estudios de normalización (excepto familia normas UNE 166000).
- o Las pruebas y certificaciones de calidad.

7. Las empresas proveedoras de los servicios prestados (o autónomos profesionales) deberán cumplir con los siguientes requisitos:

o Estar dado de alta en los IAE's correspondientes al servicio a prestar (excepto grupos de investigación de la Universidad).

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

o Tener experiencia previa demostrable en la realización del tipo de trabajos para los que va a ser contratado.

o Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad por un periodo mínimo de 3 años desde la concesión de la subvención.

9. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud de inversión por empresa solicitante.

10. Queda excluido el IVA entre los conceptos de inversiones sobre los que pueda concederse ayuda.

11. No se podrán subvencionar actuaciones cuando la empresa contratada fuera socio, participe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

12. La persona beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

13. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

14. La persona beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actuaciones subvencionables. Esta subcontratación estará sometida a los límites y obligaciones formales establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Se entiende que la persona beneficiaria subcontrata cuando concierne a terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. Los contratistas quedarán obligados solo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible en dicha convocatoria.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

3. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquier registro administrativo, y su número de inscripción en el Registro auxiliar de la Secretaría de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, siempre que la misma estuviese completa. En caso de no estar completa, se considerará el mismo orden, una vez complementada, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa de la empresa solicitante.

Artículo 5. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención será igual al 50 % del importe de la inversión subvencionada. En cualquier caso la subvención no superará los 10.000 €.

2. La percepción de una subvención al amparo de esta orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

a) Para la misma inversión subvencionada:

- Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

- Sí será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Para otras ayudas concedidas a la misma empresa, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores, se exigirá una declaración responsable suscrita por la empresa solicitante acerca de la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas y referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al citado Reglamento o a otros reglamentos de minimis, de acuerdo con el modelo que se establezca en la convocatoria correspondiente.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. El plazo y forma de presentación de la solicitud y de su documentación complementaria será el que se establezca en la convocatoria correspondiente y su extracto. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios, que serán los que establezca la convocatoria correspondiente, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>).

2. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la empresa, se dirigirá al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y se presentará en el Registro auxiliar de la Secretaría de Innovación, Industria, Turismo y Comercio (Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, C/ Albert Einstein, número 2, 1ª planta, 39011, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

3. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

A efectos de determinar el orden de entrada de las solicitudes presentadas por correo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de esta Orden.

CVE-2018-3312

Artículo 7. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

2. Recibidas las solicitudes el órgano competente instruirá los procedimientos comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, requiriendo a las empresas solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en ella, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

3. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

4. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe anterior.

Artículo 8. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por el titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, por lo que no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejo de Gobierno.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de empresas solicitantes a las que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las empresas solicitantes en el domicilio indicado en su solicitud por la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

4. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria y extracto correspondientes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9. Justificación y pago de las subvenciones.

1. La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerará realizada mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

2. El pago de la subvención se tramitará una vez justificada la inversión por parte de la empresa beneficiaria.

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

3. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la empresa beneficiaria en la instancia de solicitud.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la empresa beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

5. La empresa beneficiaria podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

6. La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, la empresa beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 10. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En particular, en el caso de concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que resulten incompatibles de acuerdo con las reglas de compatibilidad establecidas en el apartado 2 del artículo 5 de esta orden.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente orden se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

CVE-2018-3312

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o en su caso, a la normativa que afecte a los anteriores.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA
Régimen derogatorio

Se deroga la Orden INN/20/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones "Cheques de Innovación", publicada en el BOC nº 95 de 18 de mayo de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de abril de 2018.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2018/3312

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2018-3308 *Bases de concesión de subvenciones a entidades o clubes deportivos para el desarrollo y gestión de actividades deportivas de temporada (entrenamiento y competición) durante el ejercicio 2018.*

Bases de concesión de subvenciones a entidades o clubes deportivos para el desarrollo y gestión de actividades deportivas de temporada (entrenamiento y competición) durante el ejercicio 2018.

A) NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DURANTE EL EJERCICIO 2018

1.- ANTECEDENTES.

La Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de Laredo (en adelante la Ordenanza) será el marco general que permita la adecuada regulación de convocatorias y su resolución, considerándose no obstante la necesidad de deslindar las cuestiones que tienen relación con meros aspectos procedimentales y que pueden resultar comunes a todas las líneas de subvenciones de las que son propias de cada una de estas por sus objetivos, destinatarios, criterios de valoración, etc.

La concesión de ayudas en los respectivos ámbitos que se lleven a efecto las correspondientes convocatorias revestirán carácter de subvención y su convocatoria y ulterior concesión quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Dado tal carácter, y siempre atendiendo a los objetivos señalados, la concesión de tales subvenciones se regirá por principios de pública concurrencia de carácter competitivo, con sometimiento a criterios objetivos.

2.- NATURALEZA DE ESTAS NORMAS Y CUESTIONES GENERALES PARA SU INTERPRETACIÓN.

1.- Estas Bases constituirán el régimen general de procedimiento para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para el ejercicio 2018 que el Ayuntamiento de Laredo publicite mediante las correspondientes convocatorias individualizadas para las diferentes áreas de actuación municipal.

2.- En materia de recursos y reclamaciones corresponderá contra los diversos actos de instrucción y resolución derivados de la presente convocatoria el régimen de recursos aplicable conforme a la normativa general de procedimiento administrativo vigente.

3.- En materia de plazos, los regulados en las presentes normas y en las respectivas convocatorias individualizadas se computarán de conformidad con lo establecido en la normativa general de procedimiento administrativo y resultarán de obligado cumplimiento. Ello no obstante será factible proceder a su ampliación cuando concurran las circunstancias contempladas en dicha normativa, así como a la declaración de urgencia de la tramitación.

4.- En no regulado en las presentes normas y en las convocatorias individualizadas se estará a lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones que resulte vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Dicha Ordenanza será accesible a texto completo bien en el BOC de fecha 8 de noviembre de 2016 (enlace web: <https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=305755>), bien en la sección de ordenanzas Generales y Reglamentos de la web municipal www.laredo.es (enlace web: <http://www.laredo.es/09/archivos/ordenanza-general-de-subvenciones1486379269.pdf>).

3.- MODALIDADES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A ESTAS NORMAS.

1.- Se acogerán a las presentes normas todas las convocatorias de subvenciones acogidas al procedimiento de concurrencia competitiva conforme a cómo las define el artículo 13 de la Ordenanza, dándose dos posibles modalidades:

a.-) Concurrencia ordinaria: Aquélla que se lleva a cabo mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

b.-) Concurrencia abierta: Consistente en la realización durante cada ejercicio presupuestario de varios procedimientos de selección sucesivos para una misma línea subvencionable que finalizarán con las respectivas resoluciones de concesión.

Dentro de tales modalidades cabrá proceder a llevar a cabo convocatorias en las diversas áreas de actuación municipal, conforme a la descripción que de éstas lleva a cabo el artículo 25.3 de la Ordenanza.

2.- En el resto de cuestiones vinculadas con las modalidades de subvención, será cada convocatoria particularizada la que defina aspectos tales como los destinatarios y sus requisitos específicos para participar, exclusiones específicas de participación, documentación exigible, ámbito y objeto de las actividades o programas a subvencionar, criterios de valoración, gastos excluidos de subvención, etc.

4.- COMPATIBILIDAD E IMPORTE MÁXIMO DE LAS SUBVENCIONES.

1.- El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario disponible.

2.- Salvo que en la convocatoria individualizada se señale otra cosa, las subvenciones municipales serán compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada. A estos efectos será obligación de los posibles beneficiarios comunicar la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos. Los casos de posibles excesos darán lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro conforme a lo señalado en la Ordenanza.

3.- Sin perjuicio de los límites señalados en los dos apartados precedentes, cada convocatoria individualizada podrá señalar un porcentaje máximo subvencionable por el Ayuntamiento de Laredo con relación a los gastos susceptibles de subvención.

5.- GARANTÍAS.

Con carácter general se dispensará de la prestación de garantías, con la excepción de aquellos casos en que se realicen pagos a cuenta y/o anticipados cuya cuantía acumulada sea igual o superior a 18.000 euros, así como en los supuestos en que las convocatorias individualizadas así lo establezcan, correspondiendo a estas establecer su importe. Su constitución, ejecución y cancelación quedarán reguladas por la normativa general de subvenciones vigente en cada momento.

6.- OBLIGACIONES A CARGO DE LOS BENEFICIARIOS EN MATERIA DE PUBLICIDAD.

Los beneficiarios de subvenciones municipales deberán hacer constar, de forma general el escudo del Ayuntamiento de Laredo en cuanta documentación o propaganda vinculada con sus actividades confeccionen, añadiendo a tal imagen institucional la expresión “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Laredo”.

Sin perjuicio de tal obligación general, cada convocatoria específica podrá contener requisitos adicionales de publicidad atendiendo a la naturaleza del ámbito subvencionado. En consecuencia la implantación de distintivos, leyendas, anagramas, escudos, etc. relativos a la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Laredo, podrá hacerse extensiva elementos tales como indumentaria, vehículos, equipamiento y utillaje o cualesquiera otros materiales.

CVE-2018-3308

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

En todo caso los beneficiarios deberán llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal que se vinculará estrictamente a los fines propios de cada actividad o programa subvencionados.

7.- CONVOCATORIA,

Las convocatorias individualizadas se ajustarán en su contenido y formalidades a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza.

8.- REQUISITOS DE PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS INDIVIDUALIZADAS.

Cada convocatoria individualizada de subvenciones será objeto de publicidad en el BOC, donde se anunciara, al menos, la apertura del periodo para presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de un mes, período durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados siguientes.

“De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la convocatoria conforme al apartado anterior el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.”

9.- ENTREGA DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avenida de España nº 6, 39770 Laredo. Asimismo podrá procederse al depósito de tales solicitudes y documentación por cualquiera de los procedimientos y medios admisibles en la normativa general de procedimiento administrativo.

2.- Cada convocatoria individualizada establecerá la documentación a aportar por los solicitantes, así como el plazo para su presentación y el correspondiente a posibles subsanaciones. En caso de observarse insuficiencia en dicha documentación ello podrá ser subsanado de conformidad con las normas en materia de subsanación y mejora de solicitudes que establezca en cada momento la normativa general de procedimiento administrativo.

10.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN.

1.- La convocatoria de una Comisión de Valoración será preceptiva siempre que el importe global de los fondos destinados a la convocatoria sean superiores a 50.000,00 euros, o el importe individual máximo de las subvenciones sea superior a 7.000,00 euros, cuantías que podrán ser revisadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En el resto de supuestos, la existencia de la Comisión de valoración estará condicionada a lo que disponga la convocatoria.

2.- En el caso de que así sea obligado o se disponga por la convocatoria, la Comisión de Valoración quedará formada por una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a tres designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, especificando cada convocatoria individualizada en quiénes habrán de recaer tales funciones. Tal órgano podrá requerir la subsanación de deficiencias, la verificación de algún dato o aportación de documentos encaminados a la completa tramitación de los expedientes.

3.- En todo caso se llevará a efecto la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración. En cada convocatoria individualizada quedarán concretados los criterios de valoración de las solicitudes de entre los establecidos en el artículo 25.2 de la Ordenanza, seleccionando aquellos que mejor se ajusten a

CVE-2018-3308

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

la naturaleza de la actividad y la mejor consecución del interés público perseguido, estableciendo el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- Una vez examinadas las solicitudes por parte de los servicios de la Concejalía competente, se elaborará un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá tal informe a la Comisión de Evaluación constituida conforme al artículo 11º para la valoración de las solicitudes emitiendo informe motivado que la concrete en el cual se contemplará tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las bases en atención al interés general de la actividad, al número de solicitudes presentadas y a la ponderada distribución de la subvención entre estas sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado. Asimismo en dicho informe se concretará el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

En los casos que no se constituyera Comisión de Valoración será aplicable el procedimiento descrito en el presente apartado 9º con la única salvedad de que lógicamente no se procederá a remitir a dicho órgano el informe de preevaluación, correspondiendo a los servicios de la Concejalía competente llevar a cabo de manera directa tanto la comprobación de que los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas como aplicar los criterios de puntuación que correspondan.

2.- A resultas de tal valoración, por parte de la Concejalía competente se emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva.

3.- En su caso, examinadas las alegaciones que se presenten en su caso, por los técnicos competentes, por la Concejalía competente se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que dentro como máximo de los diez días siguientes a dicha notificación comuniquen su aceptación por escrito.

Sin perjuicio de lo así dispuesto, podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo. Sin no se estableciera otro plazo en la resolución, el derecho al percibo de la subvención caducará a los dos meses desde su fecha de notificación y siempre que ello no se deba a causa imputable al Ayuntamiento.

Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificado el acuerdo formal relativo a la resolución de concesión.

4.- Publicación de la adjudicación: El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal, página web municipal y sin perjuicio de otros medios de publicidad complementarios

CVE-2018-3308

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

susceptibles de favorecer la mayor difusión del resultado de la convocatoria. Asimismo, se remitirá carta a los beneficiarios, comunicándoles la concesión de la ayuda.

5.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluíbles dentro de la presente convocatoria.

6.- Las resoluciones recaerán como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de subvención. Si transcurrido dicho plazo, no hubiere recaído la misma de forma expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

7.- Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas, directa o indirectamente por otras Administraciones o Entes Públicos, darán lugar a la modificación de la Resolución de la Concesión, sin que en ningún caso impliquen variación de la finalidad de la misma.

8.- Del resultado de cada proceso se dará cuenta ante la Comisión competente en materia de Deportes.

12.- FISCALIZACIÓN.

El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

Cada convocatoria de subvención establecerá el correspondiente calendario de justificación de las subvenciones, si bien como criterio general será como máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

En todo caso las actividades que hayan sido objeto de subvención deberán realizarse dentro del año 2018, siendo revocadas aquellas ayudas que no sean realizadas en el plazo indicado, estableciendo cada convocatoria individualizada el correspondiente calendario de aportación de justificaciones. Sin perjuicio de ello y para el caso de que la actividad o programa objeto de subvención se realizará o finalizará dentro del último trimestre del año, con carácter excepcional cada convocatoria individualizada de subvención podrá prever un plazo ampliado de justificación.

Para el caso de subvenciones plurianuales, la convocatoria o convenio deberán establecer el plazo para la justificación. La justificación como mínimo se presentará anualmente dentro del último trimestre del año natural y una vez finalizada la actividad subvencionada, la última justificación se presentará como máximo dentro de los tres meses posteriores al plazo final para la ejecución de la actividad.

Sin perjuicio de lo indicado, en casos debidamente motivados se podrá solicitar una prórroga para proceder a la presentación de la justificación que no excederá de la mitad del plazo inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, si bien por causas excepcionales, debidamente motivados, podrá otorgarse una prórroga adicional.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, llevará aparejada la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

incumplimiento y demás circunstancias concurrentes, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

13.- CONCERTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones amparadas en la presente convocatoria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Sin perjuicio de ello se establece que el abono de la aportación económica, en caso que proceda, se certificará en pagos fraccionados, salvo que en la resolución de concesión se establezca una forma distinta.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar una memoria explicativa de la actividad, así como un balance de gastos e ingresos reales. El contenido específico de ambos aspectos será detallado en cada convocatoria individualizada.

14.- REINTEGRO Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Ambas cuestiones se regularán de conformidad con la normativa general de subvenciones vigente en cada momento, si bien en todo caso la resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención se adoptará previa instrucción de expediente en el que previamente a la propuesta razonada del área correspondiente se establecerá un período de audiencia y alegaciones a los interesados conforme a la normativa de procedimiento que resulte aplicable.

Sin perjuicio de ello se establece como causas específicas de revocación:

- .- No llevar a cabo las actividades subvencionadas dentro del plazo señalado en cada convocatoria individualizada.
- .- Presentar justificantes de actividades que no se correspondan con las subvencionadas.
- .- Incumplir el requisito de informar al Ayuntamiento de Laredo de las ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades a la misma finalidad subvencionada.
- .- Incurrir en falsedad, ocultación o tergiversación de los datos o documentos, hechos o cuantías en la documentación presentada para la concesión o la justificación de la subvención.
- .- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.

B) NORMAS ESPECÍFICAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES O CLUBES DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE TEMPORADA (ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN) DURANTE EL EJERCICIO 2018

1.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria a través de esta línea de actuación, tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Laredo, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en el desarrollo y gestión de las actividades deportivas de temporada, tanto de entrenamiento como de competición, con la finalidad de complementar los programas deportivos de las E.D.I.M., y contribuir a la financiación de los gastos derivados de las mismas.

A tales efectos, la presente convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Deportes comprendido en el artículo 25.3 c.-) de su articulado, área asimismo recogida en igual letra del artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Ello ha de considerarse también sin perjuicio de lo que se refiere a la promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación, de la línea de subvención correspondiente a la letra l.-) de dicho precepto de la Ordenanza relativa a patrimonio en tanto que actividades que tengan por objeto la

CVE-2018-3308

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

conservación, difusión, mejora del patrimonio tanto material como inmaterial, aspecto recogido en la misma letra del Plan Estratégico de Subvenciones.

2.- PARTICIPANTES Y OBLIGACIONES

2.1.- Podrán ser beneficiarios clubes, asociaciones, fundaciones y demás entidades de carácter deportivo, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia.

2.2.- Domicilio social en el Municipio de Laredo. La entidad deberá mantener el domicilio social en el municipio de Laredo durante la temporada deportiva 2017/18, en caso de cambio de municipio la deberá llevarse a cabo la oportuna comunicación al Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

2.3.- No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que estén imposibilitados para concurrir conforme a la normativa general en materia de subvenciones vigente en cada momento.

2.4.- Las entidades están obligadas a colocar publicidad del Ayuntamiento de Laredo en todos las actividades o eventos que organicen, debiendo en todo caso llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal.

2.5.- El incumplimiento de los plazos, requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases acarrearán la pérdida del derecho a recibir la aportación económica correspondiente.

2.6.- En todo caso las ayudas quedarán supeditadas a la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

3.1.- En todo caso deberán cumplimentarse los Anexos a continuación relacionados o en todo caso redactar documentación que siga su formato, todo ello conforme a lo siguiente:

3.2.- Instancia o solicitud de subvención según modelo que se adjunta. **Anexo I.**

3.3.- Declaración responsable. **Anexo II.**

3.4.- Memoria resumida del proyecto objeto de subvención. **Anexo III.**

.- Documento acreditativo, expedido por la Federación Deportiva competente, en el que se informe del número de deportistas con licencia federativa en la temporada en vigor, desglosando por sexos y categorías de edades. En los “Deportes de Colectivos” se deberá informar del número de equipos federados, señalando las categorías competitivas de los mismos.

.- Documentación que acredite el nivel competitivo máximo de la entidad (en deportes colectivos) y la participación de los deportistas de la entidad en los Campeonatos de España y Europa (en deportes individuales y de adversario) durante la temporada deportiva 2017-2018.

.- Presupuesto detallado y equilibrado de la entidad relacionando ingresos y gastos, financiación propia y otras aportaciones de terceros y cualquier otro dato de interés en relación con el mismo.

.- Además de:

- Fotocopia del D.N.I. y tarjeta N.I.F del solicitante.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Nacional y Hacienda Autonómica), así como de la Seguridad Social.
- Datos bancarios a efectos de ingreso.

4.- APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Resolución de las Subvenciones las determinará la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo, dependiendo de la cuantía de las mismas, conforme al trámite

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

previsto en el apartado 5. El importe de las subvenciones se regula mediante la aplicación de las presentes Bases y se concederá en cada ejercicio con cargo al Capítulo IV (Transferencias Corrientes) y se imputará a la partida presupuestaria número 341-489, del Presupuesto de la Corporación, que cuenta con un importe para el ejercicio de 233.000 euros, de los cuales 80.000 corresponderán a subvenciones para Eventos Deportivos, otros 95.000 para Escuelas Deportivas y 58.000 para Actividades Deportivas (clubes).

El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario. Aunque si está permitido utilizar los fondos sobrantes de una de estas partidas presupuestarias para paliar el déficit que se pudiera ocasionar en las otras 2. La cuantía de la subvención aprobada, en ningún caso podrá superar el 100% del coste de cada actividad.

Una vez realizada la evaluación de los proyectos, en caso de ser insuficiente el crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, se procederá al reparto del mismo, en la parte proporcional que corresponda, en función de la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Serán objeto de subvención todas las actividades que conforman el proyecto deportivo de la entidad deportiva, relacionadas con la participación en las competiciones oficiales de carácter autonómico y/o nacional durante el ejercicio 2017/2018, conforme a los criterios que se indican y hasta un total máximo de 100 puntos:

1.- Organización y composición de la estructura deportiva.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 15 puntos, la configuración de la estructura deportiva de la entidad teniendo en consideración los siguientes datos:

Número de deportistas en categorías inferiores de base.....hasta 5 puntos

Número de deportistas totales de la entidad.....hasta 5 puntos

Número de equipos.....hasta 5 puntos

2.- Nivel Competitivo.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 15 puntos, el nivel competitivo máximo de la entidad, valorándose únicamente el mérito de mayor rango de baremación.

En relación con los deportes colectivos, aquellos de categoría sénior que participen en competiciones nacionales de carácter oficial y ámbito federativo, que se disputen por sistema de liga en el territorio nacional durante la temporada deportiva 2017-2018, en las categorías competitivas que se indican:

Máxima categoría nacional..... 15 puntos

Inmediatamente inferior a la máxima categoría nacional.....10 puntos

3ª Categoría nacional..... 7 puntos

4ª Categoría nacional..... 5 puntos

Categoría Regional..... 3 puntos

* El sistema de liga nacional objeto de valoración en los deportes colectivos, ha de comprender un mínimo 5 desplazamientos a otras comunidades autónomas.

En relación con los deportes individuales y de adversario, aquellas entidades cuyos deportistas hasta categoría sénior (inclusive), participen en las Fases Finales de Campeonatos de España y Europa de carácter oficial y ámbito federativo, durante el año 2018:

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

Participación en Campeonatos de Europa de 3 ó más deportistas	15 puntos
Participación en Campeonatos de Europa de 1 ó 2 deportistas	10 puntos
Participación en Campeonatos de España de 5 ó más deportistas.....	7 puntos
Participación en Campeonatos de España de 3 ó 4 deportistas.....	5 puntos
Participación en Campeonatos de España de 1 ó 2 deportistas	3 puntos

3.- Historial deportivo y trayectoria competitiva de la entidad.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 10 puntos, repartidos de la siguiente forma:

- El historial deportivo de la entidad a través de los logros obtenidos.....hasta 5 puntos
- La trayectoria competitiva durante la temporada..... hasta 5 puntos

4.- Antigüedad de la entidad.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 10 puntos, la antigüedad de la entidad teniendo en consideración al efecto la fecha de su constitución:

De 25 años o más	10 puntos
De 15 a 24 años.....	5 puntos
De 5 a 14 años	3 puntos

5.- Proyección social y promoción deportiva.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 25 puntos:

La trascendencia y méritos de la labor social desarrollada por la entidad en el deporte del municipio como, por ejemplo, colaboraciones con los centros educativos, organización de torneos

.....hasta 5 puntos

La promoción de la villa llevada a cabo con motivo del desarrollo de la actividad.....hasta 5 puntos

La promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación.....hasta 5 puntos

La promoción deportiva referida a actividades que fomenten la igualdad e integración en el deporte.....hasta 5 puntos

La promoción deportiva referida a actividades para personas con discapacidad y que fomenten la práctica deportiva inclusiva.....hasta 5 puntos

6.- Presupuesto del proyecto.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 25 puntos:

- El presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, y cualquier otro dato de interés en relación con el mismo..... hasta 15 puntos

- La capacidad de autofinanciación se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, de la siguiente manera:

- * Más del 75%..... 10 puntos
- * Entre el 50% y el 74% 7 puntos
- * Entre el 25% y el 49% 3 puntos
- * Entre el 10% y el 24% 1 punto

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

Instancia de solicitud de subvención PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE TEMPORADA (ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN) (Anexo I)

Don/ Dña..... con N.I.F.....
En representación de la entidad....., en calidad de....., con nº de registro (Registro de Asociaciones):
.....con C.I.F.....,
con domicilio en C/....., nº....., en la localidad de....., Código Postal....., teléfono nº....., móvil nº....., fax nº....., email:.....

EXPONE:

Que pretende realizar,..... o está realizando....., el proyecto/programa (especificar si está o no en ejecución).....

Cuyo objeto es (breve descripción del objeto con mención de usuarios destinatarios y período de ejecución)

SOLICITA: Se le conceda subvención, destinada a la ejecución del mencionado proyecto/programa, para lo cual se aporta la siguiente documentación (en cumplimiento de las Bases de subvenciones para el desarrollo y gestión de actividades deportivas de temporada 2016/2017):

Al tiempo que certifico que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado:

En Laredo, a.... de..... de 2018 firma

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

CVE-2018-3308

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo II)

D./Dña _____ con DNI: _____

En nombre propio.

En representación de representación de (DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA)

DECLARA:

- a.-) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b.-) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c.-) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d.-) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros de Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- e.-) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f.-) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g.-) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Sub o la Ley General Tributaria.
- h.-) No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- i.-) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.
- j.-) Con relación a la posible concurrencia o percepción de subvenciones, patrocinios o cualesquiera otras ayudas tanto en metálico como en especie procedentes de organismos públicos y/o entidades privadas cumplimentese lo que proceda:
- .- _____ Declaración responsable del Presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin.
 - .- _____ Haber solicitado, sin haber obtenido aún, cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

DATOS DE ANTE QUIEN SE HA SOLICITADO	IMPORTE DE LO SOLICITADO

.- _____ Haber percibido cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE QUIEN HA CONCEDIDO	IMPORTE DE LO CONCEDIDO

Poniendo de manifiesto en todo caso que cualquier percepción conforme a lo señalado no supera el coste total de la actividad objeto de solicitud.

Y para que conste, al tiempo que, formulando el compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención convocada, se firma la presente,

En Laredo, a _____ de _____ de 2018.

NOTA: esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

ANEXO III

MEMORIA RESUMIDA DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN

NOMBRE ENTIDAD: _____

DIRECCIÓN DE LA SEDE: _____

TELÉFONO: _____ EMAIL: _____

FINES DE LA ENTIDAD: _____

PERSONA REPRESENTANTE: _____

CARGO EN LA ENTIDAD: _____

Nº DE CUENTA BANCARIA: IBAN _____

.- FINALIDAD/ OBJETO DE LA ACTIVIDAD/ACTUACIÓN:

--

1.- ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA DEPORTIVA (SEÑALAR EN EL CUADRO LA CIFRA CORRESPONDIENTE):

NÚMERO DE DEPORTISTAS EN CATEGORÍAS INFERIORES DE BASE	
NÚMERO DE DEPORTISTAS TOTALES DE LA ENTIDAD	
NÚMERO DE EQUIPOS	

2.- NIVEL COMPETITIVO (SE BAREMARÁ ÚNICAMENTE EL MÉRITO DE MAYOR RANGO, QUE SE DEBERÁ SEÑALAR EN EL CUADRO).

EN RELACIÓN CON LOS DEPORTES COLECTIVOS, AQUELLOS DE CATEGORÍA SÉNIOR QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES NACIONALES DE CARÁCTER OFICIAL Y ÁMBITO FEDERATIVO, QUE SE DISPUTEN POR SISTEMA DE LIGA EN EL TERRITORIO NACIONAL DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2015-2016, EN LAS CATEGORÍAS COMPETITIVAS QUE SE INDICAN:

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

MÁXIMA CATEGORÍA NACIONAL	
INMEDIATAMENTE INFERIOR A LA MÁXIMA CATEGORÍA NACIONAL	
3ª CATEGORÍA NACIONAL	
4ª CATEGORÍA NACIONAL	
CATEGORÍA REGIONAL	

***NOTA: EL SISTEMA DE LIGA NACIONAL OBJETO DE VALORACIÓN EN LOS DEPORTES COLECTIVOS HA DE COMPRENDER UN MÍNIMO DE 5 DESPLAZAMIENTOS A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

PARA DEPORTES INDIVIDUALES Y DE ADVERSARIO, AQUELLAS ENTIDADES CUYOS DEPORTISTAS HASTA CATEGORÍA SÉNIOR (INCLUSIVE) PARTICIPEN EN LAS FASES FINALES DE CAMPEONATOS DE ESPAÑA Y DE EUROPA DE CARÁCTER OFICIAL Y ÁMBITO FEDERATIVO DURANTE 2017 (MARCAR EN EL CUADRO LOS CASOS QUE PROCEDAN):

PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE EUROPA DE 3 O MÁS DEPORTISTAS	
PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE EUROPA DE 1 O 2 DEPORTISTAS	
PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE 5 O MÁS DEPORTISTAS	
PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE 3 O 4 DEPORTISTAS	
PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE 1 O 2 MÁS DEPORTISTAS	

3.- JUSTIFICACIÓN DEL HISTORIAL DEPORTIVO Y TRAYECTORIA COMPETITIVA DE LA ENTIDAD A TRAVÉS DE SUS LOGROS Y TRAYECTORIA:

--

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

4.- ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDAD (MÁRQUESE EL CASO EN QUE ESTÉ):

DE 25 AÑOS O MÁS	
DE 15 A 24 AÑOS	
DE 5 A 14 AÑOS	

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROYECCIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DEPORTIVA. SE VALORARÁ LA TRASCENDENCIA Y MÉRITOS DE LA LABOR SOCIAL DESARROLLADA POR LA ENTIDAD EN EL DEPORTE DEL MUNICIPIO COMO, POR EJEMPLO, COLABORACIONES CON LOS CENTROS EDUCATIVOS, ORGANIZACIÓN DE TORNEOS.

6.- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS: SERÁ OBJETO DE VALORACIÓN, HASTA UN TOTAL MÁXIMO DE 25 PUNTOS, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD, LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN PROPIA DE LA MISMA, APORTACIONES DE TERCEROS Y CUALQUIER OTRO DATO DE INTERÉS EN RELACIÓN CON EL MISMO.

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

1. INGRESOS:

TOTAL: €

(1)+(2)+(3)+(4)

(1) Propios (Autofinanciación)	€
(2) Cofinanciación de entidades privadas:	
Importe:	Denominación:
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
(3) Cofinanciación de otras entidades públicas:	
Importe:	Denominación:
€	
€	
(4) Subvención solicitada al Ayuntamiento de Laredo:	€

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

2.- GASTOS:

TOTAL:

€

(6) Gastos corrientes: (Gastos vinculados a la realización del proyecto)	
Importe:	Denominación:
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	

CVE-2018-3308

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

El/la Representante de la asociación, declara ser ciertos los datos aquí aportados, así como estar al día en las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Pública. Por ello, se compromete a aportar la documentación precisa que se le solicite al respecto.

En....., a.....de.....de.....

El/la Representante

Fdo. D./D^a

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

Laredo, 5 de abril de 2018.
El alcalde,
Juan Ramón López Visitación.

2018/3308

CVE-2018-3308

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2018-3313 *Bases de concesión de subvenciones para la organización de escuelas deportivas de interés municipal.*

Bases de concesión de subvenciones para la organización de escuelas deportivas de interés municipal.

A) NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DURANTE EL EJERCICIO 2018

1.- ANTECEDENTES.

La Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de Laredo (en adelante la Ordenanza) será el marco general que permita la adecuada regulación de convocatorias y su resolución, considerándose no obstante la necesidad de deslindar las cuestiones que tienen relación con meros aspectos procedimentales y que pueden resultar comunes a todas las líneas de subvenciones de las que son propias de cada una de estas por sus objetivos, destinatarios, criterios de valoración, etc.

La concesión de ayudas en los respectivos ámbitos que se lleven a efecto las correspondientes convocatorias revestirán carácter de subvención y su convocatoria y ulterior concesión quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Dado tal carácter, y siempre atendiendo a los objetivos señalados, la concesión de tales subvenciones se regirá por principios de pública concurrencia de carácter competitivo, con sometimiento a criterios objetivos.

2.- NATURALEZA DE ESTAS NORMAS Y CUESTIONES GENERALES PARA SU INTERPRETACIÓN.

1.- Estas Bases constituirán el régimen general de procedimiento para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para el ejercicio 2018 que el Ayuntamiento de Laredo publicite mediante las correspondientes convocatorias individualizadas para las diferentes áreas de actuación municipal.

2.- En materia de recursos y reclamaciones corresponderá contra los diversos actos de instrucción y resolución derivados de la presente convocatoria el régimen de recursos aplicable conforme a la normativa general de procedimiento administrativo vigente.

3.- En materia de plazos, los regulados en las presentes normas y en las respectivas convocatorias individualizadas se computarán de conformidad con lo establecido en la normativa general de procedimiento administrativo y resultarán de obligado cumplimiento. Ello no obstante será factible proceder a su ampliación cuando concurran las circunstancias contempladas en dicha normativa, así como a la declaración de urgencia de la tramitación.

4.- En no regulado en las presentes normas y en las convocatorias individualizadas se estará a lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones que resulte vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Dicha Ordenanza será accesible a texto completo bien en el BOC de fecha 8 de noviembre de 2016 (enlace web: <https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=305755>), bien en la sección de ordenanzas Generales y Reglamentos de la web municipal www.laredo.es (enlace web: <http://www.laredo.es/09/archivos/ordenanza-general-de-subvenciones1486379269.pdf>).

3.- MODALIDADES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A ESTAS NORMAS.

1.- Se acogerán a las presentes normas todas las convocatorias de subvenciones acogidas al procedimiento de concurrencia competitiva conforme a cómo las define el artículo 13 de la Ordenanza, dándose dos posibles modalidades:

a.-) Concurrencia ordinaria: Aquella que se lleva a cabo mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

b.-) Concurrencia abierta: Consistente en la realización durante cada ejercicio presupuestario de varios procedimientos de selección sucesivos para una misma línea subvencionable que finalizarán con las respectivas resoluciones de concesión.

Dentro de tales modalidades cabrá proceder a llevar a cabo convocatorias en las diversas áreas de actuación municipal, conforme a la descripción que de éstas lleva a cabo el artículo 25.3 de la Ordenanza.

2.- En el resto de cuestiones vinculadas con las modalidades de subvención, será cada convocatoria particularizada la que defina aspectos tales como los destinatarios y sus requisitos específicos para participar, exclusiones específicas de participación, documentación exigible, ámbito y objeto de las actividades o programas a subvencionar, criterios de valoración, gastos excluidos de subvención, etc.

4.- COMPATIBILIDAD E IMPORTE MÁXIMO DE LAS SUBVENCIONES.

1.- El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario disponible.

2.- Salvo que en la convocatoria individualizada se señale otra cosa, las subvenciones municipales serán compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada. A estos efectos será obligación de los posibles beneficiarios comunicar la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos. Los casos de posibles excesos darán lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro conforme a lo señalado en la Ordenanza.

3.- Sin perjuicio de los límites señalados en los dos apartados precedentes, cada convocatoria individualizada podrá señalar un porcentaje máximo subvencionable por el Ayuntamiento de Laredo con relación a los gastos susceptibles de subvención.

5.- GARANTÍAS.

Con carácter general se dispensará de la prestación de garantías, con la excepción de aquellos casos en que se realicen pagos a cuenta y/o anticipados cuya cuantía acumulada sea igual o superior a 18.000 euros, así como en los supuestos en que las convocatorias individualizadas así lo establezcan, correspondiendo a estas establecer su importe. Su constitución, ejecución y cancelación quedarán reguladas por la normativa general de subvenciones vigente en cada momento.

6.- OBLIGACIONES A CARGO DE LOS BENEFICIARIOS EN MATERIA DE PUBLICIDAD.

Los beneficiarios de subvenciones municipales deberán hacer constar, de forma general el escudo del Ayuntamiento de Laredo en cuanta documentación o propaganda vinculada con sus actividades confeccionen, añadiendo a tal imagen institucional la expresión “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Laredo”.

Sin perjuicio de tal obligación general, cada convocatoria específica podrá contener requisitos adicionales de publicidad atendiendo a la naturaleza del ámbito subvencionado. En consecuencia la implantación de distintivos, leyendas, anagramas, escudos, etc. relativos a la

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Laredo, podrá hacerse extensiva elementos tales como indumentaria, vehículos, equipamiento y utillaje o cualesquiera otros materiales.

En todo caso los beneficiarios deberán llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal que se vinculará estrictamente a los fines propios de cada actividad o programa subvencionados.

7.- CONVOCATORIA,

Las convocatorias individualizadas se ajustarán en su contenido y formalidades a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza.

8.- REQUISITOS DE PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS INDIVIDUALIZADAS.

Cada convocatoria individualizada de subvenciones será objeto de publicidad en el BOC, donde se anunciara, al menos, la apertura del período para presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de un mes, período durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados siguientes.

“De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la convocatoria conforme al apartado anterior el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.”

9.- ENTREGA DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avenida de España nº 6, 39770 Laredo. Asimismo podrá procederse al depósito de tales solicitudes y documentación por cualquiera de los procedimientos y medios admisibles en la normativa general de procedimiento administrativo.

2.- Cada convocatoria individualizada establecerá la documentación a aportar por los solicitantes, así como el plazo para su presentación y el correspondiente a posibles subsanaciones. En caso de observarse insuficiencia en dicha documentación ello podrá ser subsanado de conformidad con las normas en materia de subsanación y mejora de solicitudes que establezca en cada momento la normativa general de procedimiento administrativo.

10.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN.

1.- La convocatoria de una Comisión de Valoración será preceptiva siempre que el importe global de los fondos destinados a la convocatoria sean superiores a 50.000,00 euros, o el importe individual máximo de las subvenciones sea superior a 7.000,00 euros, cuantías que podrán ser revisadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En el resto de supuestos, la existencia de la Comisión de valoración estará condicionada a lo que disponga la convocatoria.

2.- En el caso de que así sea obligado o se disponga por la convocatoria, la Comisión de Valoración quedará formada por una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a tres designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, especificando cada convocatoria individualizada en quiénes habrán de recaer tales funciones. Tal órgano podrá requerir la subsanación de deficiencias, la verificación de algún dato o aportación de documentos encaminados a la completa tramitación de los expedientes.

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

3.- En todo caso se llevará a efecto la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración. En cada convocatoria individualizada quedarán concretados los criterios de valoración de las solicitudes de entre los establecidos en el artículo 25.2 de la Ordenanza, seleccionando aquellos que mejor se ajusten a la naturaleza de la actividad y la mejor consecución del interés público perseguido, estableciendo el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- Una vez examinadas las solicitudes por parte de los servicios de la Concejalía competente, se elaborará un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá tal informe a la Comisión de Evaluación constituida conforme al artículo 11º para la valoración de las solicitudes emitiendo informe motivado que la concrete en el cual se contemplará tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las bases en atención al interés general de la actividad, al número de solicitudes presentadas y a la ponderada distribución de la subvención entre estas sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado. Asimismo en dicho informe se concretará el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

En los casos que no se constituyera Comisión de Valoración será aplicable el procedimiento descrito en el presente apartado 9º con la única salvedad de que lógicamente no se procederá a remitir a dicho órgano el informe de preevaluación, correspondiendo a los servicios de la Concejalía competente llevar a cabo de manera directa tanto la comprobación de que los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas como aplicar los criterios de puntuación que correspondan.

2.- A resultados de tal valoración, por parte de la Concejalía competente se emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva.

3.- En su caso, examinadas las alegaciones que se presenten en su caso, por los técnicos competentes, por la Concejalía competente se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que dentro como máximo de los diez días siguientes a dicha notificación comuniquen su aceptación por escrito.

Sin perjuicio de lo así dispuesto, podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo. Sin no se estableciera otro plazo en la resolución, el derecho al percibo de la subvención caducará a los dos meses desde su fecha de notificación y siempre que ello no se deba a causa imputable al Ayuntamiento.

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificado el acuerdo formal relativo a la resolución de concesión.

4.- Publicación de la adjudicación: El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal, página web municipal y sin perjuicio de otros medios de publicidad complementarios susceptibles de favorecer la mayor difusión del resultado de la convocatoria. Asimismo, se remitirá carta a los beneficiarios, comunicándoles la concesión de la ayuda.

5.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reúnen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluíbles dentro de la presente convocatoria.

6.- Las resoluciones recaerán como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de subvención. Si transcurrido dicho plazo, no hubiere recaído la misma de forma expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

7.- Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas, directa o indirectamente por otras Administraciones o Entes Públicos, darán lugar a la modificación de la Resolución de la Concesión, sin que en ningún caso impliquen variación de la finalidad de la misma.

8.- Del resultado de cada proceso se dará cuenta ante la Comisión competente en materia de Deportes.

12.- FISCALIZACIÓN.

El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

Cada convocatoria de subvención establecerá el correspondiente calendario de justificación de las subvenciones, si bien como criterio general será como máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

En todo caso las actividades que hayan sido objeto de subvención deberán realizarse dentro del año 2018, siendo revocadas aquellas ayudas que no sean realizadas en el plazo indicado, estableciendo cada convocatoria individualizada el correspondiente calendario de aportación de justificaciones. Sin perjuicio de ello y para el caso de que la actividad o programa objeto de subvención se realizará o finalizará dentro del último trimestre del año, con carácter excepcional cada convocatoria individualizada de subvención podrá prever un plazo ampliado de justificación.

Para el caso de subvenciones plurianuales, la convocatoria o convenio deberán establecer el plazo para la justificación. La justificación como mínimo se presentará anualmente dentro del último trimestre del año natural y una vez finalizada la actividad subvencionada, la última justificación se presentará como máximo dentro de los tres meses posteriores al plazo final para la ejecución de la actividad.

Sin perjuicio de lo indicado, en casos debidamente motivados se podrá solicitar una prórroga para proceder a la presentación de la justificación que no excederá de la mitad del plazo

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, si bien por causas excepcionales, debidamente motivados, podrá otorgarse una prórroga adicional.

2.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, llevará aparejada la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

13.- CONCERTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones amparadas en la presente convocatoria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Sin perjuicio de ello se establece que el abono de la aportación económica, en caso que proceda, se certificará en pagos fraccionados, salvo que en la resolución de concesión se establezca una forma distinta.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar una memoria explicativa de la actividad, así como un balance de gastos e ingresos reales. El contenido específico de ambos aspectos será detallado en cada convocatoria individualizada.

14.- REINTEGRO Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Ambas cuestiones se regularán de conformidad con la normativa general de subvenciones vigente en cada momento, si bien en todo caso la resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención se adoptará previa instrucción de expediente en el que previamente a la propuesta razonada del área correspondiente se establecerá un período de audiencia y alegaciones a los interesados conforme a la normativa de procedimiento que resulte aplicable.

Sin perjuicio de ello se establece como causas específicas de revocación:

- .- No llevar a cabo las actividades subvencionadas dentro del plazo señalado en cada convocatoria individualizada.
- .- Presentar justificantes de actividades que no se correspondan con las subvencionadas.
- .- Incumplir el requisito de informar al Ayuntamiento de Laredo de las ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades a la misma finalidad subvencionada.
- .- Incurrir en falsedad, ocultación o tergiversación de los datos o documentos, hechos o cuantías en la documentación presentada para la concesión o la justificación de la subvención.
- .- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.

B) NORMAS ESPECÍFICAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INTERÉS MUNICIPAL.

1.- ANTECEDENTES

Las escuelas deportivas municipales, prestan a la ciudadanía de Laredo un servicio que fomenta valores de necesaria implantación en los jóvenes. Siendo por ello necesaria la colaboración por parte de las administraciones con las entidades que fomenten las prácticas deportivas entre la base.

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

Por otra parte, las presentes bases resultan expresión de la competencia municipal en materia de *“promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”* regulada en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su vigente redacción.

A tales efectos, la presente convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Deportes comprendido en el artículo 25.3 c.-) de su articulado, área asimismo recogida en igual letra del artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Ello ha de considerarse también sin perjuicio de lo que se refiere a la promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación, de la línea de subvención correspondiente a la letra l.-) de dicho precepto de la Ordenanza relativa a patrimonio en tanto que actividades que tengan por objeto la conservación, difusión, mejora del patrimonio tanto material como inmaterial, aspecto recogido en la misma letra del Plan Estratégico de Subvenciones.

No debe obviarse por otra parte el cariz transversal que representa el fomento de la actividad deportiva a través del funcionamiento de escuelas deportivas, de tal modo que sin perjuicio de tal ámbito que puede considerarse principal cabe aludir también a otras líneas subvencionables como las recogidas en los apartados a.-), b.-), e.-) h.) e i.-) (respectivamente Educación, Cultura, Infancia y Juventud, Participación y Sanidad y Salud) del artículo 25 de la Ordenanza, que son objeto del Plan Estratégico de Subvenciones en iguales apartados de su artículo 7.

2.- OBJETO

El objeto de las presentes Bases, es regular las convocatorias para la concesión de subvenciones para ayudar a sufragar los gastos ocasionados por la práctica deportiva de las Escuelas de Iniciación Deportiva y la regulación del régimen de concesión de las mismas, durante la temporada deportiva 2017/18.

3.- PARTICIPANTES Y OBLIGACIONES

3.1.- Podrán participar en la presente convocatoria las personas o entidades públicas o privadas que tengan residencia en Laredo que programen la organización de escuelas deportivas de interés deportivo en y para el municipio de Laredo y que oferten actividad deportiva en la modalidad de escuela a niños y niñas con edades comprendidas entre los 5 y los 16 años inclusive.

3.2.- Domicilio social en el Municipio de Laredo. La entidad deberá mantener el domicilio social en el municipio de Laredo durante la temporada deportiva 2017/18, en caso de cambio de municipio la deberá llevarse a cabo la oportuna comunicación tanto al Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

3.3.- No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que estén imposibilitados para concurrir conforme a la normativa general en materia de subvenciones vigente en cada momento.

3.4.- Los beneficiarios de esta subvención deberán cumplir el requisito de no cobrar más del importe mensual máximo establecido por alumno/a:

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

- 20 € los deportes colectivos (fútbol, baloncesto, voleibol, hockey patines, etc.)
- 35 € los deportes individuales (natación, atletismo, bolos, remo, ajedrez, etc.)
- 35 € los deportes de adversario (de lucha y raqueta)

3.5.- Las escuelas deberán hacer constar, de forma general, el escudo del Ayuntamiento en la equipación. Las escuelas están obligadas a colocar publicidad del Ayuntamiento de Laredo, en todos los Eventos que organicen, debiendo en todo caso llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal que se vinculará estrictamente a la participación en eventos deportivos.

3.6.- Cada club deberá hacer constar las diferentes disciplinas o modalidades deportivas, así como el número de equipos de cada una con un mínimo de niño/as por equipo, que coincidirá con el que indique el reglamento federativo de cada deporte, y que detallamos a continuación:

Número de niño/as	Modalidad	Número de niño/as	Modalidad
5	Fútbol-sala	5	Fútbol 7
8 (5 en cadetes)	Baloncesto	11	Fútbol 11
6 (4) /2	Voley/ Voley playa	5	Hockey Patines
7	Balonmano	4	Deportes individuales*

*Deportes individuales: natación, bolos, remo, patinaje artístico, piragüismo, ajedrez, etc. (La intención de este requisito es que cada club presente sus equipos por categoría con un mínimo de niño/as ya sean deportes colectivos, individuales o de adversario).

3.7.- Será requisito indispensable para el pago de las subvenciones la posibilidad de acceso de cualquier joven del municipio a la citada actividad.

3.8.- El incumplimiento de los plazos, requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases acarrearán la pérdida del derecho a recibir la aportación económica correspondiente.

3.9.- En todo caso las ayudas quedarán supeditadas a la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

4.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

4.1.- La documentación necesaria será la detallada a continuación. En todo caso deberán cumplimentarse los Anexos a continuación relacionados o en todo caso redactar documentación que siga su formato, todo ello conforme a lo siguiente:

4.2.- Instancia o solicitud de subvención según modelo que se adjunta. **Anexo I.**

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

4.3.- Hoja Anual del Club (Datos de la entidad representada). **Anexo II.**

4.4.- Declaración responsable de estar al día en la justificación de las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento. **Anexo III.**

4.5.- Programa (Proyecto, Memoria) detallado de la actividad a realizar en el que se haga referencia al nº de alumnos, horarios, profesorado/monitores, instalaciones, fechas de realización, etc. **Anexo IV.**

4.6.- Presupuesto total de la actividad en el que se reflejen el total de gastos e ingresos de la misma, así como las aportaciones de otras entidades. **Anexo V.**

4.7.- Fichas de inscripción de los alumnos acompañada de la ficha federativa correspondiente o listado de la consejería de educación, cultura y deporte de los Juegos Escolares, firmada por el responsable declarando de forma veraz los datos aportados. **Anexo VI.**

4.8.- Listado de los entrenadores y monitores de la Entidad. Según modelo **Anexo VII.**

4.9.- Además de:

- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

- Fotocopia del D.N.I. y tarjeta N.I.F del solicitante.

- Datos bancarios a efectos de ingreso.

- Certificados expedidos por los organismos públicos correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Nacional y Hacienda Autónoma), así como de la Seguridad Social.

5.- APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Resolución de las Subvenciones las determinará la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo, dependiendo de la cuantía de las mismas, conforme al trámite previsto en el apartado 6. El importe de las subvenciones se regula mediante la aplicación de las presentes Bases y se concederá en cada ejercicio con cargo al Capítulo IV (Transferencias Corrientes) y se imputará a la partida presupuestaria número 341-489, del Presupuesto de la Corporación, que cuenta con un importe para el ejercicio de 233.000 euros, de los cuales 80.000 corresponderán a subvenciones para Eventos Deportivos, otros 95.000 para Escuelas Deportivas y 58.000 para Actividades Deportivas (clubes).

El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario. Aunque si está permitido utilizar los fondos sobrantes de una de estas partidas presupuestarias para paliar el déficit que se pudiera ocasionar en las otras 2. La cuantía de la subvención aprobada, en ningún caso podrá superar el 100% del coste de cada actividad.

Una vez realizada la evaluación de los proyectos, en caso de ser insuficiente el crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, se procederá al reparto del mismo, en la parte proporcional que corresponda, en función de la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La cuantía de las citadas subvenciones vendrá determinada por los siguientes baremos:

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

BAREMO DE ENTIDAD (Puntuación recibida como entidad en función del número de entidades presentadas).

BAREMO DE N° DE EQUIPOS (Puntos recibidos según el número de equipos de cada entidad y el total de ellas).

BAREMO DE N° DE JUGADORES (Puntos recibido por número de jugadores (según tabla anexa).

BAREMO DE TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS. (puntos recibidos según la titulación de los técnicos o entrenadores de los distintos equipos).

Según la información aportada a través de los modelos incorporados como anexos a las presentes bases, la puntuación recibida en cada uno de estos baremos (repartida según el Anexo VIII) el reparto de la cuantía definida a tal fin en los presupuestos de la corporación para la totalidad de las entidades optantes a la misma, se hará de forma proporcional a los puntos obtenidos según la documentación aportada.

SOLICITA: Se le conceda subvención, destinada a la ejecución del mencionado proyecto/programa, para lo cual se aporta la siguiente documentación (en cumplimiento de las Bases de subvenciones para la organización de Escuelas Deportivas de interés municipal 2017/2018):

Al tiempo que certifico que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado:

En Laredo, a..... de..... de 2018

firma

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

Instancia de solicitud de subvención ESCUELAS DEPORTIVAS (Anexo I)

Don/ Dña..... con N.I.F.....

En representación de la entidad....., en calidad
de....., con nº de registro (*Registro de Asociaciones*)

..... con C.I.F.....,

con domicilio en C/....., nº....., en la localidad
de....., Código Postal....., teléfono nº.....,

móvil nº....., fax nº....., e-mail:

EXPONE:

Que pretende realizar, o está realizando....., el proyecto/programa (especificar si está o
no en ejecución)

.....

Cuyo objeto es (breve descripción del objeto con mención de usuarios destinatarios y período
de ejecución)

.....

.....

.....

.....

*En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de
Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales
aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del
Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos
que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante
escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.*

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

HOJA ANUAL DE CLUB O ASOCIACIÓN TEMPORADA: (Anexo II)

Nombre de la Entidad:	Nº de Reg. Entidades Deportivas:		C.I.F.:
Dirección Postal:	Código Postal:		Ciudad:
Provincia:	Teléfono:	Fax.:	Correo electrónico:

DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA:

D. /Dña.....con DNI:, como
Secretario/a de la entidad.....

CERTIFICO:

Que, en Asamblea general de socios, celebrada el día..... fue elegida la
Junta Directiva actual, compuesta por las siguientes personas:

PRESIDENTE:NIF:

VICEPRESIDENTE:NIF:

SECRETARIO:NIF:

TESORERO:NIF:

En Laredo, a..... de..... de 201...

Vº Bº

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo III)

D./Dña _____ con
DNI: _____

___ En nombre propio.

___ En representación de (DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA)

DECLARA:

- a.-) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b.-) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c.-) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d.-) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros de Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- e.-) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f.-) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g.-) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Sub o la Ley General Tributaria.
- h.-) No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- i.-) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

j.-) Con relación a la posible concurrencia o percepción de subvenciones, patrocinios o cualesquiera otras ayudas tanto en metálico como en especie procedentes de organismos públicos y/o entidades privadas cumplimentese lo que proceda:

.- _____ Declaración responsable del Presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin.

.- _____ Haber solicitado, sin haber obtenido aún, cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE ANTE QUIEN SE HA SOLICITADO	IMPORTE DE LO SOLICITADO

.- _____ Haber percibido cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE QUIEN HA CONCEDIDO	IMPORTE DE LO CONCEDIDO

Poniendo de manifiesto en todo caso que cualquier percepción conforme a lo señalado no supera el coste total de la actividad objeto de solicitud.

Y para que conste, al tiempo que formulando el compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención convocada, se firma la presente,

En Laredo, a _____ de _____ de 2018.

NOTA: esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

PROYECTO DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR (Anexo IV)

1.- MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

Tipo de Entidad:	Campo de Actuación:
Ámbito Geográfico:	
Fines de la Entidad:	
Descripción de la estructura y capacidad de gestión de la entidad:	
Actividades y Proyectos realizados:	

2.- PERSONA DE CONTACTO:

PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
DNI	
TLF (FIJO/MÓVIL)	
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	

CVE-2018-3313

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Denominación del Proyecto:
Justificación de la necesidad social detectada:
Fundamentación del Proyecto:
Descripción del Proyecto:
Período de Ejecución:

CVE-2018-3313

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

4.- USUARIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO

Población total afectada por el proyecto (describir):
Usuarios Directos:

5.- AREAS Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivos Generales:
Objetivos Específicos:
Metodología:

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

Actividades previstas:

Evaluación:

Recursos Humanos:

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

Recursos Materiales:

Cronograma previsto:

Don/Doña.....representante legal de la Entidad solicitante, CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes en la presente memoria.

En Laredo, a..... de..... de 2018

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS (Anexo V)

1. INGRESOS:

TOTAL:

€

(1)+(2)+(3)+(4)

(1) Propios (Autofinanciación)		€
(2) Cofinanciación de entidades privadas:		
Importe:	Denominación:	
€		
€		
€		
€		
€		
€		
€		
€		
(3) Cofinanciación de otras entidades públicas:		
Importe:	Denominación:	
€		
€		
€		
(4) Subvención solicitada al Ayuntamiento de Laredo:		€

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

2.- GASTOS: TOTAL: € (5)+(6)+(7)

(5) Gastos de Personal:						€
Titulación	Función que desempeña	Horas semanales	Vinculación o contrato	Duración	Salario bruto	Seg. Social Empresa
(6) Gastos corrientes: (Gastos vinculados a la realización del proyecto)						€
Importe	Denominación					
€						
€						
€						
€						
€						
€						
€						
€						

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

(7) Gastos de Inversión (la adquisición de bienes y equipamientos inventariables, salvo terrenos y bienes naturales y construcciones. Se incluyen los gastos asociados a la ejecución de obra y puesta en marcha):		€
Importe	Denominación	
€		
€		
€		

Don/Doña.....representante legal de la entidad solicitante, CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes en la presente memoria.

En Laredo, a..... de..... de 2018

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

**LISTA DE ALUMNOS (Anexo VI):
(rellenar una hoja por cada equipo)**

Entidad:		Categoría:	
		Disciplina:	

Nº	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

Y para que conste firma el presidente del club, declarando bajo su responsabilidad la veracidad de los datos aportados

Fdo: _____ -

En Laredo, a.... de..... de 2018

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

CVE-2018-3313

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

LISTADO DE ENTRENADORES (Anexo VII):

(Deberán incorporarse a este modelo copia de los títulos acreditativos)

Nº	Nombre del entrenador	Equipo al que entrena	Titulación
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			

Y para que conste firma el presidente del club, declarando bajo su responsabilidad la veracidad de los datos aportados

Fdo: _____ -

En Laredo, a.... de..... de 2018

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

BAREMOS Y FÓRMULA DE CÁLCULO (Anexo VIII):

B. ENTIDAD (20 % de la subvención)

B. DE Nº DE EQUIPOS (15 % de la subvención) En función del número de equipos de la escuela

B. DE Nº DE JUGADORES (50% de la subvención) En función del número de jugadores de las escuelas cada entidad, recibirá por cada alumno/a de la escuela deportiva una puntuación dependiente del siguiente baremo:

- Alumnos/as de deportes colectivos, individuales y de adversario: 5 puntos/alumno/a
- Alumnos/as de deportes tradicionales (bolos y remo): 7 puntos/alumno/a

B. DE TITULACIÓN DE LOS TÉCNICOS (15% de la subvención) En función de la titulación de cada monitor de la Escuela, la entidad recibirá una puntuación en base al siguiente baremo:

Monitores sin titulación: 1 punto / monitor

Monitores titulación básica: 3 puntos / monitor (técnico, técnico superior, entrenador básico)

Monitores titulación superior: 5 puntos / monitor (licenciado, diplomado, entrenador nacional)

Cálculo de la Subvención y fórmulas de Puntuación:

NE Número de entidades presentadas en cada edición o convocatoria

NEQ Número total de equipos de las diferentes entidades

NEQent Número de equipos de la entidad en cuestión

NTAcol Número total de alumnos deportes de colectivos (aceptados por la mesa de deportes)

NTAtrd Número total de alumnos deportes tradicionales (aceptados por la mesa de deportes)

NTAind/adv Número total de alumnos deportes individuales o de adversario (aceptados por la mesa de deportes)

PMAX A Puntuación a repartir por número de alumnos, donde:

$$P_{MAXA} = N_{TAc} \times 5 + N_{TAtrd} \times 7 + N_{TAind/adv} \times 5$$

PAent Puntuación obtenida por cada entidad en función del número de alumnos presentados y aprobados por la mesa de deportes

NTMnot Número total de monitores sin titulación (aceptados por la mesa de deportes)

NTMtit Número total de monitores con titulación básica (aceptados por la mesa de deportes)

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

NTMsup Número total de monitores con titulación superior (aceptados por la mesa de deportes)

PMAX M Puntuación a repartir por número de monitores, donde:

$PMAXM = NTMnot \times 1 + NTMtit \times 3 + NTMsup \times 5$

Pment Puntuación obtenida por cada entidad en función del número de monitores titulados o no, presentados y aprobados por la mesa de deportes.

SV Partida presupuestaria recogida en los presupuestos municipales en concepto de Escuelas deportivas

El cálculo de la Subvención a cada entidad se realizará de la siguiente forma:

$$SVent = SvE + SvEQ + SvAL + SvM$$

donde:

$$SvE = 0,20 \times SV / NE$$

$$SvEQ = 0,15 \times SV / NEQ \times NEQent$$

$$SvAL = 0,50 \times SV / PMAX A \times PALent$$

$$SvM = 0,15 \times SV / PMAXM \times Pment$$

Laredo, 5 de abril de 2018.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2018/3313

CVE-2018-3313

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2018-3314 *Bases de concesión de subvención para la organización de eventos deportivos, durante el ejercicio 2018.*

Bases de concesión de subvención para la organización de eventos deportivos en el municipio de Laredo, durante el ejercicio 2018.

A) NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DURANTE EL EJERCICIO 2018

1.- ANTECEDENTES.

La Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de Laredo (en adelante la Ordenanza) será el marco general que permita la adecuada regulación de convocatorias y su resolución, considerándose no obstante la necesidad de deslindar las cuestiones que tienen relación con meros aspectos procedimentales y que pueden resultar comunes a todas las líneas de subvenciones de las que son propias de cada una de estas por sus objetivos, destinatarios, criterios de valoración, etc.

La concesión de ayudas en los respectivos ámbitos que se lleven a efecto las correspondientes convocatorias revestirán carácter de subvención y su convocatoria y ulterior concesión quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Dado tal carácter, y siempre atendiendo a los objetivos señalados, la concesión de tales subvenciones se regirá por principios de pública concurrencia de carácter competitivo, con sometimiento a criterios objetivos.

2.- NATURALEZA DE ESTAS NORMAS Y CUESTIONES GENERALES PARA SU INTERPRETACIÓN.

1.- Estas Bases constituirán el régimen general de procedimiento para la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para el ejercicio 2018 que el Ayuntamiento de Laredo publicite mediante las correspondientes convocatorias individualizadas para las diferentes áreas de actuación municipal.

2.- En materia de recursos y reclamaciones corresponderá contra los diversos actos de instrucción y resolución derivados de la presente convocatoria el régimen de recursos aplicable conforme a la normativa general de procedimiento administrativo vigente.

3.- En materia de plazos, los regulados en las presentes normas y en las respectivas convocatorias individualizadas se computarán de conformidad con lo establecido en la normativa general de procedimiento administrativo y resultarán de obligado cumplimiento. Ello no obstante será factible proceder a su ampliación cuando concurran las circunstancias contempladas en dicha normativa, así como a la declaración de urgencia de la tramitación.

4.- En no regulado en las presentes normas y en las convocatorias individualizadas se estará a lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones que resulte vigente y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Dicha Ordenanza será accesible a texto completo bien en el BOC de fecha 8 de noviembre de 2016 (enlace web: <https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=305755>), bien en la sección de ordenanzas Generales y Reglamentos de la web municipal www.laredo.es (enlace web: <http://www.laredo.es/09/archivos/ordenanza-general-de-subvenciones1486379269.pdf>).

3.- MODALIDADES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A ESTAS NORMAS.

1.- Se acogerán a las presentes normas todas las convocatorias de subvenciones acogidas al procedimiento de concurrencia competitiva conforme a cómo las define el artículo 13 de la Ordenanza, dándose dos posibles modalidades:

a.-) Concurrencia ordinaria: Aquella que se lleva a cabo mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

b.-) Concurrencia abierta: Consistente en la realización durante cada ejercicio presupuestario de varios procedimientos de selección sucesivos para una misma línea subvencionable que finalizarán con las respectivas resoluciones de concesión.

Dentro de tales modalidades cabrá proceder a llevar a cabo convocatorias en las diversas áreas de actuación municipal, conforme a la descripción que de éstas lleva a cabo el artículo 25.3 de la Ordenanza.

2.- En el resto de cuestiones vinculadas con las modalidades de subvención, será cada convocatoria particularizada la que defina aspectos tales como los destinatarios y sus requisitos específicos para participar, exclusiones específicas de participación, documentación exigible, ámbito y objeto de las actividades o programas a subvencionar, criterios de valoración, gastos excluidos de subvención, etc.

4.- COMPATIBILIDAD E IMPORTE MÁXIMO DE LAS SUBVENCIONES.

1.- El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario disponible.

2.- Salvo que en la convocatoria individualizada se señale otra cosa, las subvenciones municipales serán compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada. A estos efectos será obligación de los posibles beneficiarios comunicar la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos. Los casos de posibles excesos darán lugar al inicio del correspondiente procedimiento de reintegro conforme a lo señalado en la Ordenanza.

3.- Sin perjuicio de los límites señalados en los dos apartados precedentes, cada convocatoria individualizada podrá señalar un porcentaje máximo subvencionable por el Ayuntamiento de Laredo con relación a los gastos susceptibles de subvención.

5.- GARANTÍAS.

Con carácter general se dispensará de la prestación de garantías, con la excepción de aquellos casos en que se realicen pagos a cuenta y/o anticipados cuya cuantía acumulada sea igual o superior a 18.000 euros, así como en los supuestos en que las convocatorias individualizadas así lo establezcan, correspondiendo a estas establecer su importe. Su constitución, ejecución y cancelación quedarán reguladas por la normativa general de subvenciones vigente en cada momento.

6.- OBLIGACIONES A CARGO DE LOS BENEFICIARIOS EN MATERIA DE PUBLICIDAD.

Los beneficiarios de subvenciones municipales deberán hacer constar, de forma general el escudo del Ayuntamiento de Laredo en cuanta documentación o propaganda vinculada con sus actividades confeccionen, añadiendo a tal imagen institucional la expresión “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Laredo”.

Sin perjuicio de tal obligación general, cada convocatoria específica podrá contener requisitos adicionales de publicidad atendiendo a la naturaleza del ámbito subvencionado. En consecuencia la implantación de distintivos, leyendas, anagramas, escudos, etc. relativos a la

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Laredo, podrá hacerse extensiva elementos tales como indumentaria, vehículos, equipamiento y utillaje o cualesquiera otros materiales.

En todo caso los beneficiarios deberán llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal que se vinculará estrictamente a los fines propios de cada actividad o programa subvencionados.

7.- CONVOCATORIA,

Las convocatorias individualizadas se ajustarán en su contenido y formalidades a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza.

8.- REQUISITOS DE PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS INDIVIDUALIZADAS.

Cada convocatoria individualizada de subvenciones será objeto de publicidad en el BOC, donde se anunciara, al menos, la apertura del periodo para presentación de solicitudes, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Web municipal y lugares habituales de información municipal por plazo de un mes, periodo durante el cual podrán presentarse las correspondientes solicitudes conforme a lo que se señala en los apartados siguientes.

“De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, tratándose el presente de un procedimiento de concurrencia competitiva, se establece que tras la publicación de la convocatoria conforme al apartado anterior el resto de actos de publicidad correspondientes al presente procedimiento se llevarán a cabo mediante inserción en la web municipal (www.laredo.es), sin perjuicio de que, de así estimarse oportuno, se establezcan otros medios complementarios de publicidad.”

9.- ENTREGA DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avenida de España nº 6, 39770 Laredo. Asimismo podrá procederse al depósito de tales solicitudes y documentación por cualquiera de los procedimientos y medios admisibles en la normativa general de procedimiento administrativo.

2.- Cada convocatoria individualizada establecerá la documentación a aportar por los solicitantes, así como el plazo para su presentación y el correspondiente a posibles subsanaciones. En caso de observarse insuficiencia en dicha documentación ello podrá ser subsanado de conformidad con las normas en materia de subsanación y mejora de solicitudes que establezca en cada momento la normativa general de procedimiento administrativo.

10.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN.

1.- La convocatoria de una Comisión de Valoración será preceptiva siempre que el importe global de los fondos destinados a la convocatoria sean superiores a 50.000,00 euros, o el importe individual máximo de las subvenciones sea superior a 7.000,00 euros, cuantías que podrán ser revisadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En el resto de supuestos, la existencia de la Comisión de valoración estará condicionada a lo que disponga la convocatoria.

2.- En el caso de que así sea obligado o se disponga por la convocatoria, la Comisión de Valoración quedará formada por una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a tres designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, especificando cada convocatoria individualizada en quiénes habrán de recaer tales funciones. Tal órgano podrá requerir la subsanación de deficiencias, la verificación de algún dato o aportación de documentos encaminados a la completa tramitación de los expedientes.

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

3.- En todo caso se llevará a efecto la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración. En cada convocatoria individualizada quedarán concretados los criterios de valoración de las solicitudes de entre los establecidos en el artículo 25.2 de la Ordenanza, seleccionando aquellos que mejor se ajusten a la naturaleza de la actividad y la mejor consecución del interés público perseguido, estableciendo el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- Una vez examinadas las solicitudes por parte de los servicios de la Concejalía competente, se elaborará un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá tal informe a la Comisión de Evaluación constituida conforme al artículo 11º para la valoración de las solicitudes emitiendo informe motivado que la concrete en el cual se contemplará tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las bases en atención al interés general de la actividad, al número de solicitudes presentadas y a la ponderada distribución de la subvención entre estas sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado. Asimismo en dicho informe se concretará el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

En los casos que no se constituyera Comisión de Valoración será aplicable el procedimiento descrito en el presente apartado 9º con la única salvedad de que lógicamente no se procederá a remitir a dicho órgano el informe de preevaluación, correspondiendo a los servicios de la Concejalía competente llevar a cabo de manera directa tanto la comprobación de que los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas como aplicar los criterios de puntuación que correspondan.

2.- A resultas de tal valoración, por parte de la Concejalía competente se emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva.

3.- En su caso, examinadas las alegaciones que se presenten en su caso, por los técnicos competentes, por la Concejalía competente se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias para que dentro como máximo de los diez días siguientes a dicha notificación comuniquen su aceptación por escrito.

Sin perjuicio de lo así dispuesto, podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo. Sin no se estableciera otro plazo en la resolución, el derecho al percibo de la subvención caducará a los dos meses desde su fecha de notificación y siempre que ello no se deba a causa imputable al Ayuntamiento.

Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificado el acuerdo formal relativo a la resolución de concesión.

CVE-2018-3314

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

4.- Publicación de la adjudicación: El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal, página web municipal y sin perjuicio de otros medios de publicidad complementarios susceptibles de favorecer la mayor difusión del resultado de la convocatoria. Asimismo, se remitirá carta a los beneficiarios, comunicándoles la concesión de la ayuda.

5.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluíbles dentro de la presente convocatoria.

6.- Las resoluciones recaerán como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de subvención. Si transcurrido dicho plazo, no hubiere recaído la misma de forma expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

7.- Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas, directa o indirectamente por otras Administraciones o Entes Públicos, darán lugar a la modificación de la Resolución de la Concesión, sin que en ningún caso impliquen variación de la finalidad de la misma.

8.- Del resultado de cada proceso se dará cuenta ante la Comisión competente en materia de Deportes.

12.- FISCALIZACIÓN.

El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

Cada convocatoria de subvención establecerá el correspondiente calendario de justificación de las subvenciones, si bien como criterio general será como máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

En todo caso las actividades que hayan sido objeto de subvención deberán realizarse dentro del año 2018, siendo revocadas aquellas ayudas que no sean realizadas en el plazo indicado, estableciendo cada convocatoria individualizada el correspondiente calendario de aportación de justificaciones. Sin perjuicio de ello y para el caso de que la actividad o programa objeto de subvención se realizará o finalizará dentro del último trimestre del año, con carácter excepcional cada convocatoria individualizada de subvención podrá prever un plazo ampliado de justificación.

Para el caso de subvenciones plurianuales, la convocatoria o convenio deberán establecer el plazo para la justificación. La justificación como mínimo se presentará anualmente dentro del último trimestre del año natural y una vez finalizada la actividad subvencionada, la última justificación se presentará como máximo dentro de los tres meses posteriores al plazo final para la ejecución de la actividad.

Sin perjuicio de lo indicado, en casos debidamente motivados se podrá solicitar una prórroga para proceder a la presentación de la justificación que no excederá de la mitad del plazo inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

presentada, si bien por causas excepcionales, debidamente motivados, podrá otorgarse una prórroga adicional.

2.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, llevará aparejada la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

13.- CONCERTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El procedimiento de pago y fiscalización de las subvenciones amparadas en la presente convocatoria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Sin perjuicio de ello se establece que el abono de la aportación económica, en caso que proceda, se certificará en pagos fraccionados, salvo que en la resolución de concesión se establezca una forma distinta.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar una memoria explicativa de la actividad, así como un balance de gastos e ingresos reales. El contenido específico de ambos aspectos será detallado en cada convocatoria individualizada.

14.- REINTEGRO Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Ambas cuestiones se regularán de conformidad con la normativa general de subvenciones vigente en cada momento, si bien en todo caso la resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención se adoptará previa instrucción de expediente en el que previamente a la propuesta razonada del área correspondiente se establecerá un período de audiencia y alegaciones a los interesados conforme a la normativa de procedimiento que resulte aplicable.

Sin perjuicio de ello se establece como causas específicas de revocación:

- .- No llevar a cabo las actividades subvencionadas dentro del plazo señalado en cada convocatoria individualizada.
- .- Presentar justificantes de actividades que no se correspondan con las subvencionadas.
- .- Incumplir el requisito de informar al Ayuntamiento de Laredo de las ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades a la misma finalidad subvencionada.
- .- Incurrir en falsedad, ocultación o tergiversación de los datos o documentos, hechos o cuantías en la documentación presentada para la concesión o la justificación de la subvención.
- .- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.

B) NORMAS ESPECÍFICAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE LAREDO, DURANTE EL EJERCICIO 2018

1.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, que permitan colaborar durante el ejercicio 2018, en la organización de eventos deportivos en el municipio de Laredo, de interés público derivado del nivel competitivo, de la dinamización económica y promoción de la villa que supone, de la divulgación y fomento de la práctica deportiva que conlleva, con la finalidad de complementar los programas deportivos de las E.D.I.M., y contribuir a la financiación de los gastos derivados de dichos eventos.

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

A tales efectos, la presente convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Deportes comprendido en el artículo 25.3 c.-) de su articulado, área asimismo recogida en igual letra del artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, sin perjuicio asimismo, y por lo que se refiere a la promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación, de la línea de subvención correspondiente a la letra l.-) de dicho precepto de la Ordenanza relativa a patrimonio en tanto que actividades que tengan por objeto la conservación, difusión, mejora del patrimonio tanto material como inmaterial, aspecto recogido en la misma letra del Plan Estratégico de Subvenciones.

No debe obviarse por otra parte el cariz transversal que representa la celebración de eventos deportivos y la relevancia que ello posee en relación con otras líneas subvencionables como las recogidas en los apartados a.-), b.-), d.-) e.-) h.-), i.-), j.-) y m.-) (respectivamente Educación, Cultura, Festejos, Infancia y Juventud, Participación y Sanidad y Salud, Comercio y Turismo y Actividad Económica y Empleo) del artículo 25 de la Ordenanza, que son objeto del Plan Estratégico de Subvenciones en iguales apartados de su artículo 7.

2.- PARTICIPANTES Y OBLIGACIONES

2.1.- Podrán ser beneficiarios clubes, asociaciones, fundaciones y demás entidades de carácter deportivo, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia.

En todo caso serán objeto de subvención los eventos deportivos de interés público conforme a las características que determina el objeto de la convocatoria.

2.2.- Domicilio social en el Municipio de Laredo. La entidad deberá mantener el domicilio social en el municipio de Laredo durante el año 2018, en caso de cambio de municipio la deberá llevarse a cabo la oportuna comunicación al Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

2.3.- No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que estén imposibilitados para concurrir conforme a la normativa general en materia de subvenciones vigente en cada momento.

2.4.- Las entidades están obligadas a colocar publicidad del Ayuntamiento de Laredo en todos los eventos que organicen, debiendo en todo caso llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal.

2.5.- El incumplimiento de los plazos, requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases acarrearán la pérdida del derecho a recibir la aportación económica correspondiente.

2.6.- En todo caso las ayudas quedarán supeditadas a la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

3.1.- En todo caso deberán cumplimentarse los Anexos a continuación relacionados o en todo caso redactar documentación que siga su formato, todo ello conforme a lo siguiente:

3.2.- Instancia o solicitud de subvención según modelo que se adjunta. **Anexo I.**

3.3.- Declaración responsable. **Anexo II.**

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

3.4.- Memoria resumida del proyecto objeto de subvención. **Anexo III.**

.-Documentación acreditativa que justifique: el número de deportistas o equipos participantes (tomando en consideración la participación en la última edición celebrada), el ámbito (nacional o internacional) y el carácter (oficial o no oficial) del evento deportivo, y la concesión del mismo por los organismos correspondientes en su caso.

.-Proyecto deportivo del evento que contenga la siguiente información:

- Denominación, número de edición, lugar de celebración, fechas y duración del evento.

Objetivos y alcance del proyecto.

- Número de entidades y deportistas participantes en el acontecimiento deportivo, e historial deportivo en uno u otro caso si procede.

Infraestructura y logística disponibles para la organización del evento.

- Recursos humanos que conforman la estructura organizativa del evento, tanto propia como externa.
- Presupuesto detallado y equilibrado de la entidad relacionando ingresos y gastos, financiación propia y otras aportaciones de terceros, incluido en el apartado correspondiente del
- Incidencia económica que se prevé en la ciudad con motivo de la celebración del evento.
- Cualquier otro dato de interés que resulte procedente tener en consideración.

3.5.- Además de:

- Fotocopia del D.N.I. y tarjeta N.I.F del solicitante.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Nacional y Hacienda Autónoma), así como de la Seguridad Social.
- Datos bancarios a efectos de ingreso.

4.- APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Resolución de las Subvenciones las determinará la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo, dependiendo de la cuantía de las mismas, conforme al trámite previsto en el apartado 8. El importe de las subvenciones se regula mediante la aplicación de las presentes Bases y se concederá en cada ejercicio con cargo al Capítulo IV (Transferencias Corrientes) y se imputará a la partida presupuestaria número 341-489, del Presupuesto de la Corporación, que cuenta con un importe para el ejercicio de 233.000 euros, de los cuales 80.000 corresponderán a subvenciones para Eventos Deportivos, otros 95.000 para Escuelas Deportivas y 58.000 para Actividades Deportivas (clubes).

El importe de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el límite del crédito presupuestario. Aunque si está permitido utilizar los fondos sobrantes de una de estas partidas presupuestarias para paliar el déficit que se pudiera ocasionar en las otras 2. La cuantía de la subvención aprobada, en ningún caso podrá superar el 100% del coste de cada actividad.

Una vez realizada la evaluación de los proyectos, en caso de ser insuficiente el crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, se procederá al reparto del mismo, en la parte proporcional que corresponda, en función de la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes.

5.- INCOMPATIBILIDADES

5.1.- Para el caso de que un mismo solicitante inste subvención para varios eventos y éstos no representen una suficiente individualidad entre sí que permita diferenciarlos, se procederá únicamente a subvencionar el evento que reciba mayor puntuación conforme a los criterios de la presente convocatoria. A estos efectos se entenderá que no concurre suficiente diferenciación entre eventos cuando tengan por objeto iguales o similares disciplinas deportivas, para lo cual se considerarán criterios vinculados con:

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

- .- Distancias a cubrir por los participantes.
- .- Características de los circuitos o recorridos.
- .- Modalidades deportivas análogas en las que se integren los participantes.
- .- Categorías en las que se integren de los participantes.
- .- Duración del evento.

6.- CONCERTACIÓN Y FORMA DE PAGO

6.1.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar una memoria explicativa de la actividad, así como un balance de gastos e ingresos reales. De cara a ello los solicitantes deberán cumplimentar el **Anexo III** de Memoria Resumida de la presente convocatoria o en su caso seguir su esquema complementándolo con aquella información complementaria que resulte precisa.

7.- FISCALIZACIÓN

Cuando el importe de las subvenciones acumuladas a favor de un mismo perceptor supere los 30.000 € (treinta mil euros), se podrá exigir que el beneficiario realice, a su cargo, una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la misma o cualquier otro procedimiento de verificación que, a juicio del área económica, permita acreditar tal correcto destino.

Antes de su remisión al departamento de intervención deberá emitirse informe favorable por los técnicos de la mesa, en relación con los gastos presentados como justificantes, en el que deberá evaluarse, entre otros extremos, el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Serán objeto de subvención los eventos deportivos que organizan las entidades solicitantes durante el ejercicio 2018 en el municipio de Laredo de especial relevancia para la villa por su nivel deportivo competitivo, por su trascendencia desde el punto de vista tanto económico como de promoción de la villa, así como por el fomento de la práctica deportiva que supone.

Conforme con el objeto de las concesiones de subvenciones en esta línea de actuación, en relación con las características que han de reunir los eventos subvencionables que determina el interés público de dicha concesión, se establecen los siguientes criterios de valoración y hasta un total máximo de 100 puntos:

1.- Ámbito y carácter del evento.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 20 puntos, el carácter oficial del evento y su ámbito autonómico, nacional, o internacional.

Eventos deportivos internacionales de carácter oficial.....20 puntos

Eventos deportivos nacionales de carácter oficial15 puntos

Eventos deportivos autonómicos de carácter oficial7 puntos

Eventos deportivos populares..... 3 puntos

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

A efectos de la valoración del ámbito “nacional o internacional” de un evento deportivo se tendrá en consideración, solamente la documentación de la federación competente en cada ámbito: Justificante del pago del canon federativo correspondiente, Inclusión del evento en el calendario oficial de la federación correspondiente y/o homologación oficial cumpliendo los requisitos exigidos por la federación correspondiente (jueces, recorrido, normativas, etc.).

2.- Duración del evento.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 3 puntos, la duración del evento, computándose la misma por el número de días de competición.

De 3 días o más.....	3 puntos
De 2 días	2 puntos
De 1 día.....	1 punto

3.- Historial deportivo del evento.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 10 puntos, el interés público del evento para la villa a través de su historial deportivo en relación con el número de ediciones, la relevancia puesta de manifiesto a través de la continuidad de las mismas y el nivel deportivo contrastable por el número de deportistas destacados y palmares deportivo.

Relevancia en la participación se valoraráhasta 5 puntos

Numero de ediciones celebradas se valorará:

De 25 años o más	5 puntos
De 15 a 24 años	3 puntos
De 5 a 14 años	1 punto

4.- Número de participantes.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 20 puntos, participantes en las competiciones de deportes individuales o de adversario (deportistas), de deportes colectivos (equipos), tomando en consideración la participación en la última edición celebrada.

Número de participantes en deportes individuales:

De 500 deportistas o más	20 puntos
De 250 a 499 deportistas.....	15 puntos
De 100 a 249 deportistas.....	10 puntos
De 10 a 99 deportistas	5 puntos

Número de participantes en deportes colectivos:

De 14 equipos o más.....	20 puntos
De 9 a 13 equipos.....	15 puntos

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

De 4 a 8 equipos.....10 puntos

5.- Estructura organizativa.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 15 puntos, la estructura organizativa de la entidad puesta de manifiesto a través de los medios materiales y humanos (personal técnico y de montaje) destinado a la organización del evento, así como la disposición de las infraestructuras propias necesarias para llevar a cabo con éxito la misma.

Se valorará hasta 15 puntos

6.- Promoción deportiva.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 20 puntos:

La incidencia que desde el punto de vista turístico, promocional de la villa, económico, de seguimiento, y la divulgación que a través de los diferentes medios de comunicación tanto a nivel nacional como internacional, represente la celebración del evento.....hasta 5 puntos

La promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación.....hasta 5 puntos

La promoción deportiva referida a actividades que fomenten la igualdad e integración en el deporte.....hasta 5 puntos

La promoción deportiva referida a actividades para personas con discapacidad y que fomenten la práctica deportiva inclusiva.....hasta 5 puntos

7.- Presupuesto del proyecto.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 12 puntos, el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad y cualquier otro dato de interés en relación con el mismo.

Se valorará hasta 7 puntos

La capacidad de autofinanciación se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, de la siguiente manera:

- Más del 75%..... 5 puntos
- Entre el 50% y el 74% 3 puntos
- Entre el 25 % y el 49% 2 puntos
- Entre el 10 % y el 24%
.....1 punto

Las entidades solicitantes deberán obtener al menos una valoración del proyecto presentado con una puntuación de 20 puntos.

CVE-2018-3314

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

Será de aplicación el siguiente baremo para la concesión de subvenciones:

Puntuación	Propuesta económica
De 85-100 puntos	30.000 €
De 80-84 puntos	22.000 €
De 75-79 puntos	15.000 €
De 70-74 puntos	10.000 €
De 65-69 puntos	6.000 €
De 60-64 puntos	3.000 €
De 55-59 puntos	1.800 €
De 50-54 puntos	1.200 €
De 40-49 puntos	900 €
De 30-39 puntos	500 €
De 20-29 puntos	300 €

En Laredo, a de2018

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE Laredo

D. Juan Ramón López Visitación

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

Instancia de solicitud de subvención EVENTOS DEPORTIVOS (Anexo I)

Don/ Dña..... con N.I.F.....
En representación de la entidad.....,
en calidad de....., con nº de registro (*Registro de Asociaciones*):
.....
con C.I.F....., con domicilio en C/....., nº.....,
en la localidad de....., Código Postal....., teléfono nº.....,
móvil nº....., fax nº....., e-mail:
.....

EXPONE:

Que pretende realizar, o está realizando....., el proyecto/programa (especificar si está o no en ejecución)

.....
.....
Cuyo objeto es (breve descripción del objeto con mención de usuarios destinatarios y período de ejecución)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
SOLICITA: Se le conceda subvención, destinada a la ejecución del mencionado proyecto/programa, para lo cual se aporta la siguiente documentación (en cumplimiento de las Bases de subvenciones para la organización de Eventos Deportivos en el municipio de Laredo 2018):

Al tiempo que certifico que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado:

En Laredo, a.... de..... de 2018

firma

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

CVE-2018-3314

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo II)

D./Dña _____
con DNI: _____

En nombre propio.

En representación de representación de (DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA)

DECLARA:

a.-) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b.-) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c.-) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d.-) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros de Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e.-) No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f.-) No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g.-) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Sub o la Ley General Tributaria.

h.-) No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

i.-) Declaración responsable de encontrarse al día en las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública y compromiso de aportar la certificación de cumplimiento de tales requisitos en caso de ser adjudicatarios de la subvención solicitada.

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

j.-) Con relación a la posible concurrencia o percepción de subvenciones, patrocinios o cualesquiera otras ayudas tanto en metálico como en especie procedentes de organismos públicos y/o entidades privadas cumplimentese lo que proceda:

.- Declaración responsable del Presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin.

.- Haber solicitado, sin haber obtenido aún, cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE ANTE QUIEN SE HA SOLICITADO	IMPORTE DE LO SOLICITADO

.- Haber percibido cualesquiera ayudas para el mismo fin conforme a lo siguiente:

DATOS DE QUIEN HA CONCEDIDO	IMPORTE DE LO CONCEDIDO

Poniendo de manifiesto en todo caso que cualquier percepción conforme a lo señalado no supera el coste total de la actividad objeto de solicitud.

Y para que conste, al tiempo que formulando el compromiso de dar cumplimiento a las condiciones de la subvención convocada, se firma la presente,

En Laredo, a _____ de _____ de 2018.

NOTA: esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

ANEXO III

MEMORIA RESUMIDA DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN

NOMBRE ENTIDAD: _____

DIRECCIÓN DE LA SEDE: _____

TELÉFONO: _____

EMAIL: _____

FINES DE LA ENTIDAD: _____

PERSONA REPRESENTANTE: _____

CARGO EN LA ENTIDAD: _____

Nº DE CUENTA BANCARIA: IBAN _____

.- FINALIDAD/ OBJETO DE LA ACTIVIDAD/ACTUACIÓN:

1.- ÁMBITO Y CARÁCTER DEL EVENTO. VALORÁNDOSE EL CARÁCTER OFICIAL DEL EVENTO Y SU ÁMBITO AUTONÓMICO, NACIONAL O INTERNACIONAL (MÁRQUESE EN EL CUADRO LA CIRCUNSTANCIA QUE CONCURRA):

EVENTOS DEPORTIVOS INTERNACIONALES DE CARÁCTER OFICIAL	
EVENTOS DEPORTIVOS NACIONALES DE CARÁCTER OFICIAL	
EVENTOS DEPORTIVOS AUTONÓMICOS DE CARÁCTER OFICIAL	
EVENTOS DEPORTIVOS POPULARES	

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

2.- DURACIÓN DEL EVENTO, COMPUTÁNDOSE LA MISMA POR EL NÚMERO DE DÍAS DE COMPETICIÓN (SEÑALAR EN EL CUADRO LO QUE CORRESPONDA):

EVENTOS DE TRES DÍAS O MÁS	
EVENTOS DE DOS DÍAS	
EVENTOS DE UN DÍA	

3.- HISTORIAL DEPORTIVO DEL EVENTO, CONSIDERANDO A TALES EFECTOS EL INTERÉS PÚBLICO DEL EVENTO PARA LA VILLA DE LAREDO A TRAVÉS DE SU HISTORIAL DEPORTIVO EN RELACIÓN CON EL NÚMERO DE EDICIONES, LA RELEVANCIA PUESTA DE MANIFIESTO A TRAVÉS DE LA CONTINUIDAD DE LAS MISMAS Y EL NIVEL DEPORTIVO CONTRASTABLE POR EL NÚMERO DE DEPORTISTAS DESTACADOS Y PALMARÉS DEPORTIVO:

.- JUSTIFICACIÓN DE LA RELEVANCIA EN LA PARTICIPACIÓN:

--

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

- NÚMERO DE EDICIONES CELEBRADAS:

DE 25 AÑOS O MÁS	
DE 15 A 24 AÑOS	
DE 5 A 14 AÑOS	

4.-NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LAS COMPETICIONES INDIVIDUALES O DE ADVERSARIO (DEPORTISTAS), DE DEPORTES COLECTIVOS (EQUIPOS), TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA PARTICIPACIÓN EN LA ÚLTIMA EDICIÓN CELEBRADA (MARCAR LA CIRCUNSTANCIA QUE CORRESPONDA):

EN DEPORTES COLECTIVOS	
DE 14 EQUIPOS O MÁS	
DE 9 A 13 EQUIPOS	
DE 4 A 8 EQUIPOS	
EN DEPORTES INDIVIDUALES O DE ADVERSARIO	
DE 500 DEPORTISTAS O MÁS	
DE 250 A 499 DEPORTISTAS	
DE 100 A 249 DEPORTISTAS	
DE 10 A 99 DEPORTISTAS	

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ENTIDAD PUESTA DE MANIFIESTO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS (PERSONAL TÉCNICO Y DE MONTAJE) DESTINADO A LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS PROPIAS NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO CON ÉXITO LA MISMA.

--

6.- PROMOCIÓN DEPORTIVA (MARCAR EN EL CUADRO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CORRESPONDAN):

LA INCIDENCIA QUE DESDE EL PUNTO DE VISTA TURÍSTICO, PROMOCIONAL DE LA VILLA, ECONÓMICO, DE SEGUIMIENTO, Y LA DIVULGACIÓN QUE A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, REPRESENTA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO	
LA PROMOCIÓN DEPORTIVA REFERIDA A DEPORTES TRADICIONALES Y DEPORTES MINORITARIOS DE DIFÍCIL CAPTACIÓN	
LA PROMOCIÓN DEPORTIVA REFERIDA A ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA IGUALDAD E INTEGRACIÓN EN EL DEPORTE	
PROMOCIÓN DEPORTIVA REFERIDA A ACTIVIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y QUE FOMENTEN LA PRÁCTICA DEPORTIVA INCLUSIVA	

CVE-2018-3314

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

7.- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS: SERÁ OBJETO DE VALORACIÓN, HASTA UN TOTAL MÁXIMO DE 12 PUNTOS, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD, LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN PROPIA DE LA MISMA, APORTACIONES DE TERCEROS Y CUALQUIER OTRO DATO DE INTERÉS EN RELACIÓN CON EL MISMO.

1. INGRESOS:

TOTAL: €
(1)+(2)+(3)+(4)

(1) Propios (Autofinanciación)	€
	€
(2) Cofinanciación de entidades privadas:	
Importe	Denominación:
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
(3) Cofinanciación de otras entidades públicas:	
Importe:	Denominación:
€	
€	
(4) Subvención solicitada al Ayuntamiento de Laredo:	€

CVE-2018-3314

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

2.- GASTOS: TOTAL: €

(6) Gastos corrientes: (Gastos vinculados a la realización del proyecto)	
Importe	Denominación
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	
€	

El/la Representante de la asociación, declara ser ciertos los datos aquí aportados, así como estar al día en las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Pública. Por ello, se compromete a aportar la documentación precisa que se le solicite al respecto.

En....., a.....de..... de.....

El/la Representante

Fdo. D./D^a

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

Laredo, 5 de abril de 2018.
El alcalde,
Juan Ramón López Visitación.

2018/3314

CVE-2018-3314

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2018-3268 *Información pública de solicitud de autorización ante la CROTU del proyecto de consolidación de talud para protección de los colectores de la red de saneamiento en la bajada a la playa desde el Paseo Manuel Noriega. Expediente 458/2018.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente n.º 458/2018 relativo a la solicitud de autorización ante la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria del Proyecto de consolidación de talud para protección de los colectores de la red de saneamiento de Comillas en la bajada a la playa desde el Pº Manuel Noriega por estar situados los terrenos afectados en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre (art. 23 de la Ley 22/88).

En cumplimiento de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Comillas, 26 de marzo de 2018.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2018/3268

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2018-3176 *Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución, para la fase 1 de la red de distribución de gas natural en el núcleo urbano de Escobedo, término municipal de Camargo. Expediente IGN-14-18.*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre de 1998), título IV, ordenación de gases combustibles por canalización, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo en su Título II, Capítulo IV, en la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 2007), la Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 2015), en el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, en su ITC-ICG 01 apartado 2. Autorización administrativa; en el Decreto 7/2001 de 26 de enero (BOC de 5 de febrero de 2001), y en el artículo 6 de la Orden de 31 de octubre de 2001 (BOC de 13 de noviembre de 2001), se somete al trámite de información pública el proyecto de distribución de gas natural que se detalla a continuación:

Peticionario: Ned España Distribución Gas, S. A.U.

Avenida Reina Victoria, 2 y 4, 39004 Santander.

Objeto de la solicitud: Autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución para la fase 1 de la red de distribución de gas natural, para consumo en instalaciones domésticas, comerciales e industriales, en el núcleo urbano de Escobedo, término municipal de Camargo, afectando también al término municipal de Santa Cruz de Bezana.

Características principales de las instalaciones:

Situación: El trazado de la red principal parte de la red de distribución existente en el Barrio La Maza, en el núcleo urbano de Maoño, término municipal de Santa Cruz de Bezana, y continúa hacia el núcleo urbano de Escobedo, en el término municipal de Camargo. El punto de conexión se realiza en el barrio La Maza, próximo a la avenida Juan de Herrera en el núcleo urbano de Maoño.

Gas a utilizar: Gas natural, clasificado por la norma UNE 60.002-95 como gas de la segunda familia.

Instalaciones comprendidas: Red de distribución, compuesta de una red principal y ramificaciones para dar servicio a consumo doméstico, comercial e industrial en el núcleo urbano de Escobedo. Se realizará un cruzamiento con la carretera CA 306 y un cruzamiento con la autovía del agua, los dos en el término municipal de Camargo.

Presión máxima de operación: MOP 5 bar, según norma UNE 60311.

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

Presión mínima en el punto de consumo: 0,6 bar.

Presión de prueba: 7 bar mínimo, según la norma UNE 60311.

Longitud total del trazado: 1.835 metros, 375 metros en el término municipal de Santa Cruz de Bezana y 1.460 metros en el término municipal de Camargo.

Material: Polietileno de media densidad PE 100 SDR 17,6, en diámetro 110 mm., con espesor de 6,3 mm. según normas UNE 53.333/90, UNE 60311 y UNE-EN 12007-2.

Presupuesto de las instalaciones: 150.342,21.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el Servicio de Energía de esta Dirección General, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria - calle Albert Einstein, 2- 4ª planta, 39011 Santander, o en la página web de esta Dirección General <http://www.dgicc.cantabria.es/web/direccion-general-industria/informacion1>, y formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2018.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

2018/3176

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-3304 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,2 l/s de agua del manantial Cuesta Rueda en Rubayo, término municipal de Marina de Cudeyo, con destino a abrevadero y lavadero, ya existentes, así como a la fuente pública anexa. Expediente A/39/11702.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Nombre del río o corriente: Manantial Cuesta Rueda.

Nombre y código del río de confluencia: Arroyo de Romanillo.

Caudal solicitado: 0,2 l/seg.

Punto de emplazamiento: Solarón, Rubayo.

Término municipal y provincia: Marina de Cudeyo (Cantabria).

Destino: Bebedero y lavadero.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,2 l/s de agua del manantial Cuesta Rueda en Rubayo, término municipal de Marina de Cudeyo (Cantabria), con destino a abrevadero y lavadero, ya existentes, así como a la fuente pública anexa.

El agua derivada es canalizada mediante una tubería de 63 mm de diámetro, a lo largo de unos 250 metros hasta el punto de utilización final.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 5 de abril de 2018.

El secretario general,

P.D., la jefa de Servicio de Cantabria,

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Sandra García Montes.

2018/3304

CVE-2018-3304

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-3310 *Información pública de expediente de autorización para la construcción de una pasarela peatonal en la margen derecha del río Suscuaja, en La Abadilla, término municipal de Santa María de Cayón. Expediente A/39/11454.*

Peticionario: Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

NIF nº: P 3907400J.

Domicilio: El Sombrero, s/n. Santa María de Cayón 39694. Santa María de Cayón (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Suscuaja.

Punto de emplazamiento: La Abadilla.

Término municipal y provincia: Santa María de Cayón (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la construcción de una pasarela peatonal en la margen derecha del río Suscuaja, en la Abadilla, término municipal de Santa María de Cayón (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 5 de abril de 2018.

El secretario general,

P.D., el comisario de Aguas adjunto,

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

2018/3310

CVE-2018-3310

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-3318 *Orden ECD/33/2018, de 2 de abril, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de una colección de bienes muebles de diversa naturaleza procedentes del Hotel París con destino al Museo Etnográfico de Cantabria ofrecidos por doña Esperanza Fernández Abella, en nombre de la Comunidad de Bienes Herederos de Pedro Fernández.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Cultura para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de una colección de bienes muebles de diversa naturaleza procedentes del Hotel París, ofrecidos por doña Esperanza Fernández Abella, en nombre de la Comunidad de Bienes "Herederos de Pedro Fernández" con destino al Museo Etnográfico de Cantabria, integrado en la consejería de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con:

El artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre de medidas fiscales y administrativas.

El informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 8 de marzo.

El informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de fecha 26 de marzo de 2018.

A propuesta de la directora general de Cultura,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de una colección de bienes muebles de diversa naturaleza procedentes del Hotel París, ofrecidos por doña Esperanza Fernández Abella, en nombre de la Comunidad de Bienes "Herederos de Pedro Fernández" con destino al Museo Etnográfico de Cantabria, integrado en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

SEGUNDO: Los referidos bienes quedarán afectados a la consejería de Educación, Cultura y Deporte, con destino al Museo Etnográfico de Cantabria.

TERCERO: Por el Museo Etnográfico de Cantabria se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de abril de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/3318

CVE-2018-3318

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2018-3233 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para alojamiento turístico (albergue), en Arroyo.*

Por la Junta Vecinal de Arroyo, con CIF número P3900308B, se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia de actividad para alojamiento turístico (albergue) en la localidad de Arroyo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32, de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete a información pública por el término de veinte días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación o la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Las Rozas de Valdearroyo, 3 de abril de 2018.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2018/3233

CVE-2018-3233

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-3045 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para cinco plazas de garaje en edificio de vivienda colectiva en Avenida Marqués de Valdecilla, 165, de Soto de la Marina.*

Por CONSPUR, SL, ha sido solicitada licencia de actividad para 5 plazas de garaje en edificio de vivienda colectiva, en Avda. Marqués de Valdecilla, n.º 165, de Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en relación con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 22 de marzo de 2018.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2018/3045

CVE-2018-3045

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-2842 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de climatización en comercio menor de prendas de vestir y tocado (epígrafe 651.2) en calle Juan de Herrera, 3 bajo. Expediente 51676/17.*

ISCALPERS FASHION, SL, solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para instalación de climatización con una potencia de 30 kW, a instalar en actividad de comercio menor de prendas de vestir y tocado, sita en la c/ Juan de Herrera, nº 3 bajo.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 23 de febrero de 2018.
El concejal delegado (firma ilegible).

2018/2842

JUEVES, 12 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 72

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-3316 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
SANDRA CATHERINE MC CARTHY	B685790	JESÚS OTERO 1 BJ DR
DANIEL MANUEL ARRIARÁN MC CARTHY		JESÚS OTERO 1 BJ DR
LETICIA PILAR ARRIARÁN MC CARTHY		JESÚS OTERO 1 BJ DR

Santander, 4 de abril de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/3316

CVE-2018-3316

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2018-1877 *Notificación de sentencia 7/2018 en procedimiento de familia. Divorcio Contencioso 196/2017.*

Doña Susana Villaverde García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de JUAN ANTONIO GONZÁLEZ SAN SEBASTIÁN, frente a MIRIAM ISABEL CABANILLAS MORALES, en los que se ha dictado resolución de fecha de 17 de enero de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 7/2018

En Laredo, a 17 de enero de 2018.

Vistos por mí, D.^a Ana Cristina Pomposo Arranz, Magistrada - Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 196/17 a instancia de la procuradora de los tribunales D.^a Covadonga Santo domingo, en nombre y representación de D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ SAN SEBASTIÁN, asistido por el letrado D. Félix Alonso, contra D.^a MIRIAM ISABEL CABANILLAS MORALES (en rebeldía procesal).

FALLO

Decretar la disolución por divorcio del matrimonio contraído entre D. Juan Antonio González San Sebastián y D.^a Miriam Isabel Cabanillas Morales el 6 de julio de 2011 con los efectos legales inherentes a tal resolución, sin imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación ante este Juzgado y para conocimiento por la Audiencia Provincial de Cantabria.

Comuníquese esta resolución, una vez firme, al Registro Civil donde conste la inscripción del matrimonio de los cónyuges a fin de que se practique la correspondiente anotación marginal.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MIRIAM ISABEL CABANILLAS MORALES, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 31 de enero de 2018.
La letrado de la Administración de Justicia,
Susana Villaverde García.

2018/1877

CVE-2018-1877